



Gesticaixa

Avda. Diagonal 621-629, Torre 2, 08028 Barcelona

XAVIER JAUMANDREU PATXOT, Director General de GESTICAIXA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. con CIF A-58481227 y con domicilio en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona.

CERTIFICA

Que en relación con la constitución de "GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 17 de octubre de 2006, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Barcelona, a 24 de octubre de 2006.


Xavier Jaumandreu Patxot

**GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
304.500.000 EUROS**

Serie A(S)	113.500.000euros	AAA
Serie A(G)*	163.000.000euros	AAA
Clase B	11.700.000euros	A+
Clase C	11.800.000euros	BBB-
Clase D	4.500.000euros	CCC

*Bonos de la Serie A(G) garantizados por el Aval de la Generalitat de Catalunya

**RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS CEDIDOS
Y ADMINISTRADOS POR**



ENTIDADES DIRECTORAS

Calyon Sucursal en
España

Caixa d'Estalvis i Pensions
de Barcelona

Caixa d'Estalvis de Sabadell

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS



Calyon Sucursal en España

Caixa d'Estalvis i
Pensions de Barcelona

Caixa d'Estalvis de
Sabadell

AGENTE DE PAGOS

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

17 DE OCTUBRE DE 2006

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	4
I. Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor	4
II. Riesgos derivados de los valores	6
III. Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.....	7
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	10
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	11
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.....	11
2. AUDITORES DE CUENTAS	11
2.1 Auditores del Fondo	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	12
3. FACTORES DE RIESGO	13
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	13
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	13
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	13
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro	13
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor.....	13
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.	20
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	22
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	23
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	23
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.....	23
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	27
6.1. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.	27
6.2 Auditoría de cuentas.....	28
6.3 Actividades principales.....	28
6.4 Capital social y recursos propios.....	30
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	30
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	30
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.....	31
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.....	31

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora	31
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	32
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control	32
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	33
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	33
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	33
8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros	33
8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje	33
8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	33
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	33
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	33
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	34
NOTA DE VALORES	36
1. PERSONAS RESPONSABLES	37
2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.....	37
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	38
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	40
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	77
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	81
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	82
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	87
1. VALORES.....	87
2. ACTIVOS SUBYACENTES.....	87
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	117
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	193
GLOSARIO DE DEFINICIONES	199

El presente documento constituye un folleto informativo (indistintamente, el “**Folleto Informativo**” o el “**Folleto**”) del fondo de titulización de activos GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, F.T.A. (el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”); y
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”).
5. Un glosario de definiciones

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo, que constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica y que está abierto por el activo, por lo que se podrán incorporar Activos tras la Fecha de Constitución, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Caixa d'Estalvis de Sabadell (indistintamente, "**Caixa Sabadell**" o el "**Cedente**") como Cedente de los Préstamos no Hipotecarios y Emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de Caixa Sabadell serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**")

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso del Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el epígrafe 12 del apartado 3.7.2.1. del Módulo Adicional que *"en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo"*

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuenta de Principales), 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulación de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que

podieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea Caixa Sabadell, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

b) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de una causa de amortización anticipada de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Préstamos, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la Emisión de los Bonos.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

a) Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Caixa Sabadell, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad

que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Caixa Sabadell, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Caixa Sabadell no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Caixa Sabadell ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo Caixa Sabadell, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos que respaldan la Emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Clases que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Clases, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del principal pendiente de vencimiento de los Préstamos o, en caso de ser subrogada Caixa Sabadell en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

**DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE
TITULIZACIÓN**

(Anexo VII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA SGFT, S.A., (la “**Sociedad Gestora**”), asume la responsabilidad del contenido del presente documento de registro (el “**Documento de Registro**”).

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 19 de septiembre de 2006. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL FONDO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV con carácter anual.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 19 de septiembre de 2006 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num. 1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 como auditores del Fondo por un periodo de 3 años. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se financiarán mediante el Préstamo para Gastos Iniciales, que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN.

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española, con la finalidad de emitir los valores a los que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los préstamos.

4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR

La denominación del Fondo es "GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos". El Fondo podrá utilizar la denominación abreviada de GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA.

4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de octubre de 2006.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, (indistintamente “**Caixa Sabadell**” o el “**Cedente**”) como Cedente de los préstamos que figuren en el activo de Caixa Sabadell (los “**Préstamos**”)

que se derivan de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**") y préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos no Hipotecarios**"), que Caixa Sabadell ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (los "**Deudores**"), de los cuales, al menos, el 80% son PYME's conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, procederá a otorgar el día 19 de octubre de 2006 la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por Caixa Sabadell al Fondo de los Préstamos Iniciales y de emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 (la "**Escritura de Constitución**").

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 31 de octubre de 2040 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3. Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos:

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Préstamos, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal,

cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.

- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos pendientes de amortización.

- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. Todo esto, sin perjuicio de lo expresamente contemplado en el romanillo (i) anterior.

La Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la Reserva para Gastos Iniciales de Extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada, descrito en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) En todo caso, cuando hubieran transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo establecido en el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (el “**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”). En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos y la emisión de los Bonos.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez

satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por Gestika, S.G.F.T., S.A., constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621 de Barcelona. El teléfono de contacto es el 93 404 77 94.

“GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1 Fondo de Titulización de Activos” se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre. El Fondo GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado del Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, (vii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (viii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la “**Ley 44/2002**”) y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el artículo 59.k del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la Disposición Adicional Quinta .2 de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.
- d) Respecto a los rendimientos de los Préstamos u otros Préstamos que pudieran llegar a constituir ingresos para el Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto de Sociedades.
- e) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR.

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos titularidad de Caixa Sabadell, concedidos a empresarios o pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Cataluña, de las cuales al menos el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, y en la emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Préstamos y la dotación del Fondo de Reserva y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por los intereses ordinarios y por reembolso de principal de los Préstamos adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la emisión de Bonos y al Orden de Prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de las cuotas de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN.

- GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GESTICAIXA es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227

C.N.A.E. 67100

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621 08028 Barcelona

GESTICAIXA está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

CAIXA SABADELL

CAIXA SABADELL, ha actuado en la presente operación en calidad de Entidad Cedente y Entidad Directora, Aseguradora y Colocadora. Como Entidad Directora ha dirigido las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras, temporales y comerciales así como en relación con la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión, con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

Será contraparte del Fondo en los contratos de Cuenta de Cobros y Préstamo para Gastos Iniciales. Asimismo actuará como administrador de los Préstamos de acuerdo con la Escritura de Constitución.

CAIXA SABADELL, es una Caja constituida en España y está inscrita con el número 2059 en el Registro Especial para las Cajas Generales de Ahorro Popular, con el número 6 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de Cataluña.

C.I.F. G-08169799

C.N.A.E. 65122

Domicilio social: Calle de Gràcia, 17 al 29, 08201 Sabadell.

Caixa Sabadell, está inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, Tomo 21370, folio 1, hoja B-20785

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caixa Sabadell, asignadas por la agencia de calificación Fitch, con fecha 26 de junio de 2006.

Calificaciones	Fitch
Corto plazo	F2
Largo plazo	A-

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa". Inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya con el número 1. Entidad sujeta a la supervisión del Banco de España y del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, número 3003.

C.I.F G-58899998 C.N.A.E. 65122
Domicilio social: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.

"la Caixa" actúa como Entidad Directora, Aseguradora y Colocadora, Agente de Pagos, y contraparte en los contratos de Cuenta de Principales, Cuenta de Tesorería y Permuta Financiera de Intereses.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de "la Caixa" asignadas por las agencias de calificación con fecha julio de 2005 por Fitch, julio de 2005 por Moody's y agosto de 2005 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1
Largo plazo	AA-	Aa2	A+

CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA

CIF: A-0011043G
Domicilio social: Paseo de la Castellana, 1, 28046 Madrid

Calyon sucursal en España está inscrita en el Registro especial de Bancos y Banqueros con el número 0154.

Calyon Sucursal en España ha actuado en la presente operación en calidad de Entidad Directora, Aseguradora y Colocadora en relación con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Calyon, Sucursal en España, asignadas por las Agencias de Calificación con fecha 7 de agosto de 2006 por Fitch, marzo 2004 para corto plazo y junio 2006 para largo plazo por Moody's y diciembre 2005 por S&P son las siguientes:

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A1+
Largo plazo	AA	Aa2	AA-

DELOITTE

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, num. 1, 28020 Madrid, España.

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.

CIF: A-58090655

Domicilio social: Paseo de Gracia, 85 -91 planta 7, 08008 Barcelona

Fitch Ratings España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 30.413, Folio 125, Sección 8, Hoja 97.779.

CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Paseo de Gracia, 101, 08008 Barcelona

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23.850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía Caixa Holding, S.A. tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GestiCaixa, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona

D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de “GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”. Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS.

Las cuentas anuales de GESTICAIXA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades

6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES.

De acuerdo con las exigencias legales, constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

GESTICAIXA tiene a 30 de septiembre de 2006 la administración de 19 fondos de titulización de los cuales 9 son fondos de titulización hipotecaria y 10 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 19 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/08/2006	Saldo a 31/12/2005	Saldo a 31/12/2004
FONCAIXA HIPOTECARIO 1, FTH	14/07/1999	600.000	115.983	135.411	180.285
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH	22/02/2001	600.000	211.513	248.454	303.594
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH	06/07/2001	1.500.000	749.906	840.381	970.689
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH	13/12/2001	600.000	308.418	334.908	386.486
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH	15/10/2002	600.000	369.552	410.906	470.311
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH	17/12/2002	600.000	374.284	417.062	474.498
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH	26/09/2003	1.250.000	895.197	984.100	1.106.912
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH	15/03/2005	1.000.000	863.363	918.299	N/A
GC SABADELL 1, FTH	12 /07/2004	1.200.000	887.708	1.050.000	1.200.000
GC FTGENCAT II, FTA	28 /03/2003	950.000	364.725	467.414	634.270
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	89.403	121.472	172.005
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	425.762	559.940	800.000
FONCAIXA FTPYME 1, FTA	27/11/2003	600.000	415.000	415.000	600.000
GS COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	83.522	110.024	147.462
GC FTPYME SABADELL 4, FTA	21/10/2005	750.000	750.000	750.000	N/A
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA	15/11/2005	656.500	656.500	656.500	N/A
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA	2/12/2005	500.000	500.000	500.000	N/A

FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA	14/07/2006	606.000	606.000	N/A	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA	29/03/2006	1.500.000	1.457.498	N/A	N/A

6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

Los recursos propios de la Sociedad Gestoras son los que se relacionan a continuación:

	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2003
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	262.033,12	1.492.721,27
Beneficios	1.400.992,26	1.326.338,61	1.127.640,27
Dividendo a cuenta	-1.239.103,29	-1.177.215,29	0,00
Fondos propios	1.964.888,97	1.913.656,44	4.122.861,54

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES.

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos

órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 621 08028 Barcelona:

Presidente:	D. Juan San Miguel Chápuli
Consejeros:	D. Fernando Cánovas Atienza D. Hernán Cortés Lobato D. Ernest Gil Sánchez D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramón Montserrat Miró
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	D. Roser Vilaró Viles
Director General:	D. Xavier Jaumandreu Patxot

6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO.

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean importantes con respecto al Fondo.

6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100.

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en sus deudas en más de un 10%.

6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA.

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su

capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento de Registro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
CaixaHolding, S.A.U.	85%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%
Caixa Barcelona Seguros Vida, S.A., Seguros y Reaseguros	6%

Las sociedades citadas anteriormente están todas ellas controladas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte de "la Caixa" sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS

No aplica.

8.3 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS

No aplica.

8.4 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No aplica.

8.5 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN

CALIDAD DE EXPERTO.

No aplica.

9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.

No aplica.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) Los contratos que serán suscritos por la sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) La carta (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de sus calificaciones asignada a cada una de las Series de la Emisión de los Bonos.
- f) Las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- g) La carta de declaración del Cedente de los Préstamos;

- h) Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Caixa Sabadell, y el Convenio tipo de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.
- i) Aval de la Generalitat de Catalunya.
- j) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- k) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en la dirección www.gesticaixa.com, en SCLBARNÀ en la dirección Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona, en la página web de la CNMV www.cnmv.es y, asimismo, está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta por las Entidades Aseguradoras.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a k) pueden consultarse en la CNMV.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de SCLBARNÀ, Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SGFT, S.A., (la “**Sociedad Gestora**”) asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores (la “**Nota de Valores**”), incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 19 de septiembre de 2006.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a activos que respaldan la emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) GESTICAIXA es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CAIXA SABADELL y GESTICAIXA SGFT, S.A., han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) CAIXA SABADELL es la Entidad Cedente de los Préstamos que se agruparán en el Fondo.
- d) CAIXA SABADELL interviene como Administrador de los Préstamos.
- e) CAIXA SABADELL, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA intervienen como Entidades Directoras de la colocación de la Emisión de Bonos.
- f) CAIXA SABADELL, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
- g) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, interviene como Agente de Pagos, Depositario de la Emisión de Bonos y proveedora de la contrapartida del swap.
- h) CUATRECASAS ABOGADOS, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- i) DELOITTE, interviene como auditor de los Activos del Fondo.
- j) FITCH, interviene como Agencia de Calificación.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía Caixa Holding, S.A. tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y demás entidades intervinientes.

Caixa Sabadell, además de Cedente actúa en calidad de Director y Asegurador de la Emisión.

Finalidad de la operación.

El importe de la Emisión de Bonos referente a las Clases A, B y C está destinado a la adquisición de los Préstamos agrupados en el Fondo, y la Clase D está destinada a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

Los Préstamos (los "**Préstamos**") se derivan de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**") y préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos no Hipotecarios**") que Caixa Sabadell ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (los "**Deudores**"), de los cuales, al menos, el 80% son PYME's conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

Dado el carácter de fondo abierto por el activo, los Préstamos podrán ser préstamos iniciales (los "**Préstamos Iniciales**"), esto es, aquellos Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en el momento de su

constitución, o préstamos adicionales (los “**Préstamos Adicionales**”), esto es, aquellos Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.

El importe total de la Emisión ascenderá a una cantidad de TRES CIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (304.500.000) euros representados mediante tres mil cuarenta y cinco (3.045) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 4 Clases.

El precio de emisión de los Bonos es a la par, es decir, CIEN MIL (100.000) euros de valor cada uno.

- **La Clase A**, integrada por dos Series de Bonos:
 - Serie A(S): mil ciento treinta y cinco (1.135) Bonos, por un importe total de ciento trece millones quinientos mil (113.500.000) euros.
 - Serie A (G): mil seiscientos treinta (1.630) Bonos, por un importe total de ciento sesenta y tres millones (163.000.000) de euros.

- **La Clase B**: integrada por una sola Serie de ciento diecisiete (117) Bonos, por un importe total de once millones setecientos mil (11.700.000) euros.

- **La Clase C**: integrada por una sola Serie de ciento dieciocho (118) Bonos, por un importe total de once millones ochocientos mil (11.800.000) euros.

- **La Clase D**: integrada por una sola Serie de cuarenta y cinco (45) Bonos, por un importe total de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B, C y, D es equivalente a las Series B, C y D.

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Aseguramiento de la colocación de la Emisión.

La dirección de la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España (las “**Entidades Directoras**”) y el aseguramiento y colocación de la misma se llevará a cabo por Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España (las “**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”) todo ello de conformidad con el Contrato de Dirección y Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las entidades aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el presente apartado 4.1 siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

ENTIDAD	SERIE A(S)		SERIE A(G)	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Sabadell	-	-	-	-
“la Caixa”	500	50.000.000	-	-
CALYON Sucursal en España	635	63.500.000	1.630	163.000.000
TOTAL	1.135	113.500.000	1.630	163.000.000

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Caixa Sabadell	117	11.700.000	118	11.800.000
TOTAL	117	11.700.000	118	11.800.000

ENTIDAD	SERIE D	
	Nº	IMPORTE
Caixa Sabadell	45	4.500.000
TOTAL	45	4.500.000

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras reseñadas en el cuadro anterior. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a un incremento alguno de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España como Entidades Directoras comunicarán a la Sociedad Gestora las modificaciones en la distribución del anterior cuadro de aseguramiento de acuerdo con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación.

Las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Aseguramiento y que básicamente son las siguientes:

- Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra que no hubiera sido suscrita durante el Periodo

de Suscripción hasta el límite al que asciende su respectivo compromiso de aseguramiento.

- Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras ingresará el pago realizado por los inversores del importe nominal de los Bonos que hubieren suscrito en la Cuenta de Tesorería así como el importe nominal de los Bonos por ella efectivamente suscritos, el 24 de octubre de 2006, valor ese mismo día, antes de las 10:15 horas (hora C.E.T.), en la forma que se establece en dicho Contrato.

- Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedan obligadas a abstenerse de realizar cualquier actividad que pudiera ser interpretada como dirigida a promover ofertas de suscripción o compra de los Bonos en cualquier país o jurisdicción distinta de España o respecto de nacionales o residentes en cualquier país en donde estén prohibidas o limitadas dichas actividades de promoción, oferta, colocación, intermediación o venta sin cumplir con los requisitos que se establezcan en la legislación local aplicable.

El compromiso de aseguramiento asumido por cada una de ellas será de carácter mancomunado.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación de los Bonos se realizará libre y discrecionalmente por cada Entidad Aseguradora y Colocadora, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación y el acaecimiento de algún supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Asegurador se efectuará en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y

Colocadora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación (la **“Comisión de Aseguramiento”**) la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación:

Serie	Comisión de Aseguramiento
Bonos A(S)	0,05%
Bonos A(G)	0,05%

Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España intervendrán asimismo como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración alguna por la dirección de la Emisión de los Bonos.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.

“GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos” se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2006. El Fondo GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos estará sujeto a la Ley española y, en concreto, a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del

folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”), (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la “**Ley 44/2002**”), (vii) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (“**SCLBARNA**”), domiciliado en calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN.

Los Bonos de todas las Series se emitirán en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.

Los Bonos de la Serie B estarán postergados en el pago de intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie C estarán postergados en el pago de intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A y respecto de los Bonos de la Serie B, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los Bonos de la Serie D estarán postergados en el pago de intereses y reembolso de principal respecto de los Bonos de la Clase A, respecto de los Bonos de la Clase B, respecto de los Bonos de la Clase C, y respecto a las retenciones para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupa los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A(S) y A(G) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar y el (ix) (noven) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el dicho apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (novenos) lugar y el (xi) (undécimo) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa el (xi) (undécimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (xiii) (decimotercero) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S) ocupa el (vi) (sexto) y el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación dependiendo de las reglas de distribución aplicables establecidas en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que sea de aplicación la regla de amortización a prorrata de la Clase A, descrita en el apartado 4.9.4 de la presente Nota de Valores, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (xii) (duodécimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el (xiv) (decimo cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, F.T.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.

4.8.1.1. Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior. La Fecha de Determinación coincide con el tercer día hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de enero de 2007 (excluyendo ésta).

4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el Euro *Interbank Offered Rate* para el

Euro (“**EURIBOR**”) a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Fijación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Fijación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Fijación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - i. Banco Santander Central Hispano
 - ii. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
 - iii. Deutsche Bank
 - iv. Confederación Española de Cajas de Ahorros

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6. Margen a aplicar al Tipo de Referencia para cada una de las Series de Bonos

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada

Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se determinarán conforme a los siguientes rangos:

- Serie A (S): margen comprendido entre el 0,14% y el 0,15%, ambos incluidos.
- Serie A (G): margen del 0,05%.
- Serie B: margen del 0,35%.
- Serie C: margen del 0,6%.
- Serie D: margen del 2%.

El margen aplicable a la Serie A(S), expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo por todas las Entidades Directoras antes de las 9:00 horas (hora C.E.T.) del día de inicio del Periodo de Suscripción y será comunicado a continuación a la Sociedad Gestora. En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto en:

- Serie A(S): margen del 0,14%

El margen definitivo aplicable a la Serie A(S) que hubiese sido fijado por la Sociedad Gestora, será comunicado a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos antes de las 10:00 horas del día de inicio del Período de Suscripción.

Asimismo el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora. El margen definitivo aplicable constará en el Acta Notarial de Desembolso.

4.8.1.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo de Principal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ Es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ Es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A(G) los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, y en los términos y condiciones previstos en ese mismo apartado.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de

que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo del Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional para el pago de los intereses de la Serie A(G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, 31 de octubre de 2040 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prolación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, SCLBARN A y sus entidades participantes.

4.8.3. Descripción del Subyacente e Información Histórica

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR01, en las fechas que se indican, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada Serie de Bonos, en el supuesto de que el margen aplicable

fuese el margen medio de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.6. de la presente Nota de Valores (0,14% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,35% para la Serie B, 0,6% para la Serie C y 2% para la Serie D:

Fecha	EURIBOR 3M	Bonos A(S)	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C	Bonos D
11/06/2004	2,11%	2,25%	2,16%	2,46%	2,71%	4,11%
13/09/2004	2,12%	2,26%	2,17%	2,47%	2,72%	4,12%
13/12/2004	2,17%	2,31%	2,22%	2,52%	2,77%	4,17%
11/03/2005	2,14%	2,28%	2,19%	2,49%	2,74%	4,14%
13/06/2005	2,11%	2,25%	2,16%	2,46%	2,71%	4,11%
13/09/2005	2,14%	2,28%	2,19%	2,49%	2,74%	4,14%
13/12/2005	2,45%	2,59%	2,50%	2,80%	3,05%	4,45%
13/02/2006	2,52%	2,68%	2,57%	2,87%	3,12%	4,52%
09/03/2006	2,70%	2,84%	2,75%	3,05%	3,30%	4,70%
15/06/2006	2,96%	3,10%	3,01%	3,31%	3,56%	4,96%
29/06/2006	3,06%	3,20%	3,11%	3,41%	3,66%	5,06%
26/09/2006	3,413%	3,55%	3,46%	3,76%	4,01%	5,41%

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán “Días Hábiles” todos los que no sean:

- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET

4.8.4. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 31 de octubre de 2040 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada es el 31 de octubre de 2037.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 26 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente Neto

Se entenderá por Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Clase o Serie en una Fecha de Pago la suma del principal pendiente de rembolsar (en adelante, "**Saldo de Principal Pendiente**") minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de la Clase o Serie de que se trate, a dicha Fecha de Pago de todos los Bonos que integran una Clase o Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos

El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer del préstamo en concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos

El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer del préstamo en concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas tal y como se definen a continuación.

Préstamos Fallidos

Se considerarán Préstamos Fallidos, las cantidades vencidas e impagadas más el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de aquellos Préstamos en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación, o en cualquier caso, cuando,
- El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Cantidad Disponible de Principales y Déficit de Principales:

La Cantidad Disponible de Principales será el importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) Diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos, excluida la Serie D y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie A(G) en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago (el "**Importe Teórico de Principales**"), y

- b) Los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la retención de la Cantidad Disponible de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante.

El Déficit de Principales en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Principales; y
- (ii) La Cantidad Disponible de Principales.

Fondos Disponibles de Principales:

Los Fondos Disponibles de Principales serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago en curso,
- El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de pago en curso.

Durante el Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se destinarán al pago del Precio de Cesión (tal y como este término se define en el apartado 3.3.11 del Módulo Adicional) a que ascienda el valor nominal de principal de los Préstamos adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Préstamos adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán conforme a las reglas de amortización de los Bonos, tal y como se describe en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la

Generalitat que le fuere abonada conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonada en la Cuenta de Tesorería, y traspasada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a la Cuenta de Principales hasta la Fecha de Pago de 26 de julio de 2009 (esta última excluida), en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

En cualquier Fecha de Pago anterior a 26 de julio de 2009 (no incluido), las Cantidades Disponibles de Principales se depositarán en la Cuenta de Principales. Si se produjera la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición según las cláusulas establecidas en el apartado 3.3.6 del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora destinará el remanente de Cuenta de Principales a la amortización de cada una de las Series A(S), A(G), B y C conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 siguiente y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En la Fecha de Pago del 26 de julio de 2009, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) del remanente de la Cuenta de Principales conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 siguiente y sin perjuicio de las cantidades que corresponda amortizar en dicha Fecha de Pago en función de los Fondos Disponibles y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

4.9.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos.

Distribución de los Fondos Disponibles de Principales entre las Clases A, B y C

La amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos se iniciará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización ordinaria o anticipada del Periodo de Reposición, de la siguiente forma:

1. Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización sin perjuicio de lo

dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.

2. Los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- 1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A(S).
- 2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A(S), amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G).

El importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Principales en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).
- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G).

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A si no se hubiera producido la amortización total de la Serie A(S) (**“Amortización a Prorrata de la**

Clase A”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Préstamos que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles de Principales aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(S), y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A(G) incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). El punto (ii) se distribuirá entre la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado.

3. No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, a partir de la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que las relaciones entre el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie B y/o el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos, excluida la Serie D, incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) resultasen ser iguales o mayores al 7,8% y al 7,86%, respectivamente, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán (i) a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del

Aval para la amortización de la Serie A(G), conforme a las reglas establecidas en el punto 2.1 del presente apartado, y (ii) a la amortización de las Series B y C a prorrata, directamente proporcional entre las mismas, de modo tal que dichas relaciones entre (a) los Saldos de Principal Pendiente Neto de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente Neto de la Emisión de Bonos, excluida la Serie D, incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se mantengan en el 7,8% y en el 7,86% respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible.

No obstante, los Fondos Disponibles de Principales no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B ni de la Serie C, si se produjera alguna de las siguientes circunstancias:

? Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido.

? Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 2.2 anterior.

? Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con (ii) el importe a que ascienda el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos, en esa misma fecha fuera superior al 1,25% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 1,00% para no proceder a la amortización de la Serie C.

? Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea inferior o igual al 10 por ciento del Saldo Vivo Inicial de los Préstamos.

En la Fecha de Pago de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Clases de Bonos y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Amortización de los Bonos de la Serie D

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional y siempre que hubiera Fondos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en las pólizas o escrituras públicas correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- iii) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 3,85% tipo de interés medio ponderado y 0,86% margen medio ponderado a fecha 26 de septiembre de 2006 de la cartera de préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de

las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados;

- morosidad de la cartera de Préstamos: 0,40% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos con un 100% de recuperaciones a los 12 meses de su entrada en morosidad;
- fallidos de la cartera de Préstamos que se consideran incobrables: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 24 de octubre de 2006;
- que no se produce ningún Déficit de Principales, y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La TIR para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses 3,413% a 28 de septiembre de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables a la Serie A(S) y la Serie A(G) fuesen los márgenes que aplicaría la Sociedad Gestora, en caso de no existir acuerdo, según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,14% para la Serie A(S), 0,05% para la Serie A(G), 0,35% para la Clase B, 0,6% para la Clase C y 2% para la Clase D):

	Bonos AS	Bonos A(G)	Bonos B	Bonos C	Bonos D
Tipo de Interés Nominal	3,55%	3,46%	3,76%	4,01%	5,41%

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
ESCENARIO		0% TAA	5% TAA	10% TAA
Serie A(S)	Vida media (años)	4,20	3,87	3,63
	TIR	3,601%	3,601%	3,601%

GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
Serie A(G)	Vida media (años)	7,88	6,30	5,68
	TIR	3,508%	3,508%	3,508%
Serie B	Vida media (años)	8,73	6,79	5,99
	TIR	3,816%	3,816%	3,816%
Serie C	Vida media (años)	8,73	6,79	5,99
	TIR	4,074%	4,074%	4,074%
Serie D	Vida media (años)	9,54	7,30	6,45
	TIR	5,524%	5,524%	5,524%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		26/01/2019	26/04/2015	26/01/2014
Vencimiento (años)		12,32	8,59	7,34

Se han considerado estas tasas de acuerdo con la experiencia del Cedente en este tipo de Préstamos

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión.

La fórmula utilizada para el cálculo de la TIR es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n = 1, ..., n. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de la TIR de mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{I}{(I + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR).

n = 1, ..., n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades serán satisfechas.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son

meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 0,00%, 5,00% y en el 10,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.
- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y sí las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B y C.
- El saldo de la Cuenta de Principales se destina totalmente a adquirir Préstamos Adicionales sin que se haya destinado a la amortización de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
24/10/2006															
26/01/2007	0,00	890,39	890,39	0,00	867,84	867,84	0,00	943,02	943,02	0,00	1.005,67	1.005,67	0,00	1.356,51	1.356,51
26/04/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2009	4.122,17	888,25	5.010,42	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2009	5.523,88	851,63	6.375,52	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2010	6.187,82	802,57	6.990,39	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2010	7.032,74	747,61	7.780,34	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2010	8.506,38	685,14	9.191,51	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2010	10.321,60	609,58	10.931,18	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2011	12.709,57	517,90	13.227,47	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2011	13.400,99	405,01	13.806,00	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2011	16.196,90	285,97	16.482,87	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2011	13.355,94	142,10	13.498,04	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2012	2.642,01	23,47	2.665,48	7.723,46	865,75	8.589,21	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	9.354,57	798,88	10.153,46	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	9.376,72	717,90	10.094,62	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	7.008,40	636,72	7.645,12	9.529,38	940,75	10.470,13	9.529,38	1.003,25	10.532,63	4.414,17	1.353,25	5.767,42
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	6.538,28	576,04	7.114,32	8.890,15	851,10	9.741,25	8.890,15	907,65	9.797,79	9.108,74	1.293,52	10.402,25
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	6.059,45	519,44	6.578,89	8.239,08	767,47	9.006,55	8.239,08	818,46	9.057,54	8.497,72	1.170,25	9.667,97
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	5.832,51	466,98	6.299,49	7.930,50	689,96	8.620,46	7.930,50	735,80	8.666,30	7.875,40	1.055,26	8.930,65
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	4.151,79	416,48	4.568,27	5.645,22	615,35	6.260,57	5.645,22	656,23	6.301,45	7.580,44	948,68	8.529,12
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	2.247,03	380,54	2.627,57	3.055,31	562,25	3.167,55	3.055,31	599,60	3.654,91	5.396,03	846,10	6.242,13

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=0% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	1.948,87	361,09	2.309,96	2.649,90	533,50	3.183,40	2.649,90	568,95	3.218,84	2.920,44	773,08	3.693,52
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	1.925,51	344,21	2.269,72	2.618,12	508,57	3.126,70	2.618,12	542,36	3.160,49	2.532,93	733,56	3.266,48
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	1.886,57	327,54	2.214,11	2.565,18	483,94	3.049,12	2.565,18	516,10	3.081,27	1.674,15	699,28	2.373,43
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.786,53	311,21	2.097,74	2.429,15	459,81	2.888,97	2.429,15	490,36	2.919,51	0,00	676,63	676,63
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	1.683,01	295,74	1.978,75	2.288,40	436,96	2.725,36	2.288,40	465,99	2.754,39	0,00	676,63	676,63
26/07/2015	0,00	0,00	0,00	1.667,32	281,17	1.948,49	2.267,07	415,43	2.682,50	2.267,07	443,03	2.710,10	0,00	676,63	676,63
26/10/2015	0,00	0,00	0,00	1.607,19	266,74	1.873,93	2.185,31	394,10	2.579,42	2.185,31	420,29	2.605,60	0,00	676,63	676,63
26/01/2016	0,00	0,00	0,00	1.531,91	252,82	1.784,74	2.082,95	373,55	2.456,50	2.082,95	398,36	2.481,31	0,00	676,63	676,63
26/04/2016	0,00	0,00	0,00	1.433,30	239,56	1.672,86	1.948,87	353,95	2.302,82	1.948,87	377,47	2.326,33	0,00	676,63	676,63
26/07/2016	0,00	0,00	0,00	1.425,73	227,15	1.652,88	1.938,57	335,62	2.274,19	1.938,57	357,91	2.296,49	0,00	676,63	676,63
26/10/2016	0,00	0,00	0,00	1.404,54	214,81	1.619,35	1.909,76	317,38	2.227,14	1.909,76	338,46	2.248,23	0,00	676,63	676,63
26/01/2017	0,00	0,00	0,00	1.377,70	202,65	1.580,34	1.873,26	299,41	2.172,68	1.873,26	319,31	2.192,57	0,00	676,63	676,63
26/04/2017	0,00	0,00	0,00	1.360,84	190,72	1.551,56	1.850,34	281,79	2.132,13	1.850,34	300,51	2.150,85	0,00	676,63	676,63
26/07/2017	0,00	0,00	0,00	1.328,71	178,94	1.507,65	1.806,65	264,38	2.071,04	1.806,65	281,95	2.088,60	0,00	676,63	676,63
26/10/2017	0,00	0,00	0,00	1.288,21	167,44	1.455,65	1.751,59	247,39	1.998,97	1.751,59	263,82	2.015,41	0,00	676,63	676,63
26/01/2018	0,00	0,00	0,00	1.268,75	156,28	1.425,03	1.725,13	230,91	1.956,04	1.725,13	246,25	1.971,38	0,00	676,63	676,63
26/04/2018	0,00	0,00	0,00	1.237,10	145,30	1.382,40	1.682,09	214,68	1.896,77	1.682,09	228,94	1.911,03	0,00	676,63	676,63
26/07/2018	0,00	0,00	0,00	1.218,48	134,59	1.353,07	1.656,77	198,86	1.855,63	1.656,77	212,07	1.868,84	0,00	676,63	676,63
26/10/2018	0,00	0,00	0,00	1.126,32	124,04	1.250,36	1.531,47	183,27	1.714,74	1.531,47	195,45	1.726,91	0,00	676,63	676,63
26/01/2019	0,00	0,00	0,00	13.201,21	114,29	13.315,50	17.949,78	168,86	18.118,65	17.949,78	180,08	18.129,87	50.000,00	676,63	50.676,63
Total	100.000	14.844	114.844	100.000	27.232	127.232	100.000	32.769	132.769	100.000	34.946	134.946	100.000	51.504	151.504

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
24/10/2006															
26/01/2007	0,00	890,39	890,39	0,00	867,84	867,84	0,00	943,02	943,02	0,00	1.005,67	1.005,67	0,00	1.356,51	1.356,51
26/04/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2009	7.489,96	888,25	8.378,21	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2009	8.796,23	821,72	9.617,95	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2010	9.348,09	743,59	10.091,68	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2010	10.073,90	660,55	10.734,46	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2010	11.419,19	571,07	11.990,26	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2010	13.088,92	469,64	13.558,56	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2011	15.310,11	353,38	15.663,49	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2011	15.806,46	217,39	16.023,85	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2011	8.667,13	76,99	8.744,12	6.777,86	865,75	7.643,61	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2011	0,00	0,00	0,00	10.671,48	807,07	11.478,55	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2012	0,00	0,00	0,00	10.798,65	714,68	11.513,34	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	8.703,66	621,19	9.324,86	12.130,20	940,75	13.070,95	12.130,20	1.003,25	13.133,45	6.362,81	1.353,25	7.716,06
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	8.611,21	545,84	9.157,05	12.001,35	826,64	12.827,98	12.001,35	881,55	12.882,90	11.358,38	1.267,15	12.625,52
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	7.673,42	471,29	8.144,71	10.694,37	713,73	11.408,10	10.694,37	761,15	11.455,52	11.237,72	1.113,44	12.351,16
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	7.107,44	404,86	7.512,30	9.905,57	613,13	10.518,69	9.905,57	653,86	10.559,43	10.013,90	961,36	10.975,27
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	6.540,01	343,32	6.883,34	9.114,74	519,94	9.634,68	9.114,74	554,48	9.669,22	9.275,30	825,85	10.101,15
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	6.230,66	286,70	6.517,37	8.683,61	434,19	9.117,80	8.683,61	463,04	9.146,65	1.751,89	700,33	2.452,22
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	4.477,41	232,76	4.710,17	6.240,12	352,50	6.592,62	6.240,12	375,92	6.616,04	0,00	676,63	676,63

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	2.523,38	194,00	2.717,38	3.516,81	293,80	3.810,60	3.516,81	313,32	3.830,12	0,00	676,63	676,63
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	2.194,28	172,15	2.366,44	3.058,15	260,71	3.318,86	3.058,15	278,03	3.336,18	0,00	676,63	676,63
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	2.143,05	153,16	2.296,21	2.986,75	231,94	3.218,69	2.986,75	247,35	3.234,10	0,00	676,63	676,63
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	2.076,97	134,60	2.211,57	2.894,65	203,84	3.098,49	2.894,65	217,39	3.112,03	0,00	676,63	676,63
26/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.950,87	116,62	2.067,49	2.718,91	176,61	2.895,52	2.718,91	188,35	2.907,26	0,00	676,63	676,63
26/04/2015	0,00	0,00	0,00	11.519,63	99,73	11.619,36	16.054,79	151,04	16.205,82	16.054,79	161,07	16.215,86	50.000,00	676,63	50.676,63
Total	100.000	13.687	113.687	100.000	21.749	121.749	100.000	25.477	125.477	100.000	27.169	127.169	100.000	39.379	139.379

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
24/10/2006															
26/01/2007	0,00	890,39	890,39	0,00	867,84	867,84	0,00	943,02	943,02	0,00	1.005,67	1.005,67	0,00	1.356,51	1.356,51
26/04/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2007	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2008	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2009	0,00	888,25	888,25	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2009	10.993,43	888,25	11.881,68	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2009	12.109,35	790,60	12.899,95	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/01/2010	12.458,49	683,04	13.141,53	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/04/2010	12.979,53	572,38	13.551,91	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/07/2010	14.115,75	457,09	14.572,84	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25
26/10/2010	15.564,03	331,70	15.895,73	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)																
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	
26/01/2011	17.547,39	193,46	17.740,84	0,00	865,75	865,75	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25	
26/04/2011	4.232,04	37,59	4.269,63	9.435,54	865,75	10.301,29	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25	
26/07/2011	0,00	0,00	0,00	14.007,34	784,06	14.791,40	0,00	940,75	940,75	0,00	1.003,25	1.003,25	0,00	1.353,25	1.353,25	
26/10/2011	0,00	0,00	0,00	9.816,38	662,79	10.479,17	12.822,29	940,75	13.763,04	12.822,29	1.003,25	13.825,54	1.141,26	1.353,25	2.494,51	
26/01/2012	0,00	0,00	0,00	9.782,63	577,81	10.360,44	12.778,21	820,12	13.598,33	12.778,21	874,61	13.652,82	12.675,95	1.337,81	14.013,76	
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	9.352,80	493,11	9.845,92	12.216,76	699,91	12.916,68	12.216,76	746,41	12.963,18	12.632,38	1.166,27	13.798,65	
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	9.128,30	412,14	9.540,45	11.923,52	584,98	12.508,50	11.923,52	623,85	12.547,37	12.077,34	995,32	13.072,66	
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	8.054,15	333,11	8.387,26	10.520,44	472,81	10.993,26	10.520,44	504,23	11.024,67	11.473,07	831,88	12.304,95	
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	7.371,59	263,39	7.634,98	9.628,88	373,84	10.002,72	9.628,88	398,68	10.027,56	0,00	676,63	676,63	
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	6.698,03	199,57	6.897,59	8.749,06	283,26	9.032,31	8.749,06	302,08	9.051,13	0,00	676,63	676,63	
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	6.295,48	141,58	6.437,06	8.223,25	200,95	8.424,20	8.223,25	214,30	8.437,55	0,00	676,63	676,63	
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	4.440,20	87,08	4.527,27	5.799,85	123,59	5.923,44	5.799,85	131,80	5.931,65	0,00	676,63	676,63	
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	5.617,56	48,63	5.666,20	7.337,74	69,03	7.406,77	7.337,74	73,62	7.411,36	50.000,00	676,63	50.676,63	
Total	100.000	12.839	112.839	100.000	19.589	119.589	100.000	22.446	122.446	100.000	23.937	123.937	100.000	34.783	134.783	

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y cesión de los Préstamos y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de GestiCaixa, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 19 de Septiembre de 2006, acordó:

- i) La constitución de GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de los Préstamos Iniciales y de los Préstamos Adicionales que se derivan de préstamos concedidos por Caixa Sabadell a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en Cataluña.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos:

El Consejo de Administración de Caixa Sabadell, en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2006, acordó autorizar la cesión de los Préstamos Iniciales en el momento de constitución del Fondo así como la cesión de los Préstamos Adicionales durante el Período de Reposición.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha [17] de octubre de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Caixa Sabadell, como Entidad Cedente de los Préstamos, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Caixa Sabadell de fecha 5 de septiembre de 2006, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha día 19 de septiembre de 2006, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.

La Fecha efectiva de la Emisión de los Bonos será el 24 de octubre de 2006.

4.13.1. Colectivo de potenciales inversores cualificados.

La colocación, distribución y comercialización de la Emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el Real Decreto 1310/2005.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

4.13.2. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo día a las 13:00 horas de la tarde.

4.13.3. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Las solicitudes de suscripción deberán ser efectuadas durante el Período de Suscripción ante las entidades mencionadas en el apartado 5.2 del Documento de Registro. La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

4.13.4 Colocación y Adjudicación de los Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras

podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

4.13.5 Forma y Fecha de desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 24 de octubre de 2006.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo, número 3 del Real decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a cotización de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

En la medida que los Bonos que se emitan serán admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona y para el supuesto de que fuese necesario un número mínimo de suscriptores, las Entidades Directoras suscribirán un contrato de contrapartida en los términos habituales para este tipo de operaciones.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la

eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLABARNA.

Una vez admitida a negociación la Emisión, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores particulares.

5.2 AGENTE DE PAGOS.

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de “la Caixa”, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y “la Caixa” suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradora y Colocadoras.

- (ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre los importes por principal e intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a F1 otorgada por Fitch, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si “la Caixa” fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con “la Caixa” en el Contrato de Agencia de Pagos.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de

Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a “la Caixa” y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución	Euros
Tasas CNMV	39.033
Tasas Generalitat de Catalunya	9.135
Tarifas Bolsa de Barcelona	2.910
Tarifas SCLBARNA (500 euros por cada clase de Bono + IVA):	2.900

Agencia de Calificación:	133.100
Asesoramiento legal, imprenta, notaría, traducciones, comisión inicial de la Sociedad Gestora y auditoría	150.672
Subtotal	337.750
2) Comisiones de Aseguramiento	138.250
TOTAL GENERAL	476.000

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.

Deloitte ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de Caixa Sabadell sobre la

veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Préstamos, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto, que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Caixa Sabadell y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Caixa Sabadell que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a Fitch, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

Clase/Serie	Rating Fitch
Serie A(S)	AAA
Serie A(G)	AAA
Serie B	A+
Serie C	BBB-
Serie D	CCC

La Serie A(G) contará con el aval de la Generalitat de Catalunya.

La calificación AAA de la serie A(G) lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Catalunya.

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el folleto y en la escritura de constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los bonos de las Series B, C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos bonos podrían no ser recibidos durante un período si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Las calificaciones de Fitch tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas. Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F1+
AA	F1
A	F2
BBB	F3
BB	B
B	B
CCC	C
CC	C
C	C
D	D

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la

categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN

GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, representado por GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora, se constituirá con los Préstamos que Caixa Sabadell cederá al mismo, cuyo principal o capital total será como máximo igual a una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a trescientos millones de euros (300.000.000 €).

1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios y cualesquiera cantidades generadas por los Préstamos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Clase. Aún así, en situaciones excepcionales las

operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Fitch a los Bonos de cada una de las Clases que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que, i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o; ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE LOS BONOS

La totalidad de los activos que respaldan la Emisión de los Bonos son “**Préstamos**” derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (los “**Préstamos Hipotecarios**”) y de préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (los “**Préstamos no Hipotecarios**”), (los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios, conjuntamente, los “**Préstamos**”) que Caixa Sabadell ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre y cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

Los Préstamos estarán integrados por los préstamos cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución (los “**Préstamos Iniciales**”) y por los préstamos cedidos al Fondo durante el Período de Reposición (los “**Préstamos Adicionales**”).

Auditoría sobre los Activos objeto de Titulización a través del Fondo

Los Préstamos Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 2 de octubre de 2006 por la firma Deloitte, S.L. para Caixa Sabadell, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: identificación del deudor cedido, naturaleza del deudor cedido, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida residual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo vivo, titularidad de pleno dominio, retrasos en los pagos, y, en su caso, valor de tasación, formalización de la hipoteca, hipoteca de primer rango, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas, garantía hipotecaria y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los Préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

Los Préstamos Adicionales incorporados al Fondo serán objeto de auditoría durante el ejercicio de su incorporación al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los Activos se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Préstamos son empresarios y empresas no financieras catalanas de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

a) Cuadro de los diez deudores con mayor peso de los Préstamos Iniciales seleccionados

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez mayores deudores con mayor peso de los Préstamos Iniciales seleccionados a 26 de septiembre de 2006.

Cartera de préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Número	%	Euros	%
Deudor 1	2	0,15%	3.852.000,00	1,05%
Deudor 2	2	0,15%	3.832.000,00	1,04%
Deudor 3	1	0,07%	3.811.000,00	1,03%
Deudor 4	6	0,45%	3.751.329,96	1,02%
Deudor 5	5	0,37%	3.718.700,00	1,01%
Deudor 6	1	0,07%	3.670.000,00	1,00%
Deudor 7	1	0,07%	3.665.700,00	0,99%
Deudor 8	1	0,07%	3.657.000,00	0,99%
Deudor 9	1	0,07%	3.650.000,00	0,99%
Deudor 10	1	0,07%	3.635.000,00	0,99%
Resto	1.323	98,44%	331.186.797,63	89,89%
Total	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por industria				
CNAE	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
01-Agricultura, ganadería, caza	19	1,41%	2.441.902,82	0,66%
02-Selvicultura, explotación forestal	2	0,15%	106.937,56	0,03%
05-Pesca, acuicultura	1	0,07%	53.899,93	0,01%
11-Extracción de crudos de petróleo y gas	1	0,07%	67.119,92	0,02%
14-Extracción de minerales no metálicos	2	0,15%	296.322,64	0,08%
15-Industria de productos alimenticios	32	2,38%	8.789.736,81	2,39%
17-Fabricación de textiles y productos textiles	9	0,67%	2.645.699,74	0,72%
18-Industria de la confección y peletería	7	0,52%	1.063.824,54	0,29%
19-Preparación, y acabado del cuero	2	0,15%	188.225,56	0,05%
20-Industria de la madera y del corcho	19	1,41%	1.988.706,03	0,54%
21-Industria del papel	3	0,22%	231.895,40	0,06%
22-Edición, artes gráficas y reproducción	33	2,46%	4.292.487,14	1,17%
24-Industria química	14	1,04%	3.960.998,04	1,08%
25-Fabricación de productos de caucho	26	1,93%	3.629.189,12	0,99%
26-Fabricación de otros productos de minerales	13	0,97%	2.641.100,04	0,72%
27-Metalurgia	13	0,97%	3.535.017,50	0,96%
28-Fabricación de productos metálicos	53	3,94%	9.783.322,28	2,66%
29-Industria de la construcción de maquinaria	25	1,86%	3.171.343,60	0,86%
30-Fabricación de máquinas de oficina	1	0,07%	45.609,37	0,01%
31-Fabricación de maquinaria y material	8	0,60%	1.094.322,62	0,30%
32-Fabricación de material electrónico	5	0,37%	313.016,04	0,08%
34-Fabricación de vehículos de motor	3	0,22%	420.533,85	0,11%
35-Fabricación de otro material de transporte	2	0,15%	277.723,73	0,08%
36-Fabricación de muebles.	14	1,04%	1.552.523,09	0,42%
37-Reciclaje	2	0,15%	420.248,70	0,11%
40-Producción y distribución de energía	8	0,60%	1.036.637,44	0,28%
41-Captación, depuración y distribución de agua	1	0,07%	120.718,53	0,03%
45-Construcción	150	11,16%	31.968.793,63	8,68%
50-Venta, mantenimiento y reparación de vehículos	29	2,16%	3.821.818,23	1,04%

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por industria				
CNAE	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
51-Comercio al por mayor	85	6,32%	18.238.792,63	4,95%
52-Comercio al por menor	116	8,63%	12.199.203,63	3,31%
55-Hostelería	63	4,69%	10.478.583,76	2,84%
60-Transporte terrestre	49	3,65%	4.974.222,58	1,35%
63-Actividades anexas a los transportes.	9	0,67%	4.503.222,15	1,22%
64-Correos y telecomunicaciones	6	0,45%	544.872,66	0,15%
70-Actividades inmobiliarias	374	27,83%	201.377.869,73	54,66%
71-Alquiler de maquinaria y equipo	4	0,30%	860.669,45	0,23%
72-Actividades informáticas	6	0,45%	543.193,84	0,15%
73-Investigación y desarrollo	1	0,07%	79.381,07	0,02%
74-Otras actividades empresariales	49	3,65%	7.640.870,88	2,07%
75-Administración pública, defensa	2	0,15%	91.523,59	0,02%
80-Educación	12	0,89%	2.980.797,80	0,81%
85-Actividades sanitarias y veterinarias	33	2,46%	8.461.908,34	2,30%
90-Actividades de saneamiento público	1	0,07%	54.000,00	0,01%
91-Actividades asociativas	5	0,37%	569.757,23	0,15%
92-Actividades recreativas, culturales	21	1,56%	2.335.133,99	0,63%
93-Actividades diversas de servicios personales	11	0,82%	2.535.850,36	0,69%
Total	1344	100,00%	368.429.527,59	100,00%

c) Información sobre las garantías accesorias de los Préstamos Iniciales.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales conforme a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por Tipo de Garantía				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº operaciones	%	Importe	%
HIPOTECARIA	778	57,89%	300.001.343,13	81,43%
PERSONAL	566	42,11%	68.428.184,46	18,57%
Total Cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos Iniciales seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por fecha de formalización del préstamo					
Intervalo		Préstamos		Principal Pendiente	
Fecha de Formalización		Número	%	(euros)	%
01/07/1995	31/12/1995	1	0,07%	56.906,06	0,02%
01/01/1996	30/06/1996	2	0,15%	232.714,78	0,06%
01/07/1996	31/12/1996	2	0,15%	190.758,64	0,05%
01/01/1997	30/06/1997	5	0,37%	528.819,56	0,14%
01/07/1997	31/12/1997	3	0,22%	203.997,57	0,06%
01/01/1998	30/06/1998	4	0,30%	543.241,22	0,15%
01/07/1998	31/12/1998	7	0,52%	808.299,73	0,22%
01/01/1999	30/06/1999	11	0,82%	3.630.687,37	0,99%
01/07/1999	31/12/1999	27	2,01%	3.819.811,80	1,04%
01/01/2000	30/06/2000	29	2,16%	4.885.564,99	1,33%
01/07/2000	31/12/2000	23	1,71%	2.902.081,66	0,79%
01/01/2001	30/06/2001	36	2,68%	4.004.009,95	1,09%
01/07/2001	31/12/2001	35	2,60%	8.309.659,25	2,26%
01/01/2002	30/06/2002	48	3,57%	8.928.894,12	2,42%
01/07/2002	31/12/2002	66	4,91%	13.058.205,56	3,54%
01/01/2003	30/06/2003	73	5,43%	11.424.897,49	3,10%
01/07/2003	31/12/2003	70	5,21%	15.718.523,88	4,27%
01/01/2004	30/06/2004	132	9,82%	33.726.405,73	9,15%
01/07/2004	31/12/2004	138	10,27%	43.781.020,20	11,88%
01/01/2005	30/06/2005	184	13,69%	41.042.696,30	11,14%
01/07/2005	31/12/2005	158	11,76%	74.113.436,55	20,12%
01/01/2006	30/06/2006	290	21,58%	96.518.895,18	26,20%
Total cartera		1.344	100%	368.429.527,59	100%
Antigüedad media				1,96 años	
Antigüedad máxima				05/09/1995	
Antigüedad mínima				31/05/2006	

e) Información sobre el principal de los Préstamos Iniciales seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos Iniciales a 26 de septiembre de 2006 en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalo de principal (euros)		Préstamos		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
0	50.000	66	4,911%	3.130.358,17	0,85%
50.000	100.000	573	42,634%	40.297.972,12	10,94%
100.000	150.000	186	13,839%	22.734.803,12	6,17%
150.000	200.000	124	9,226%	21.470.538,48	5,83%
200.000	250.000	78	5,804%	17.396.158,55	4,72%
250.000	300.000	54	4,018%	14.714.664,49	3,99%
300.000	350.000	35	2,604%	11.197.400,37	3,04%
350.000	400.000	31	2,307%	11.347.843,11	3,08%
400.000	450.000	19	1,414%	8.067.753,09	2,19%
450.000	500.000	21	1,563%	9.947.042,31	2,70%
500.000	550.000	11	0,818%	5.803.511,10	1,58%
550.000	600.000	17	1,265%	9.949.903,15	2,70%
600.000	650.000	10	0,744%	6.171.667,12	1,68%
650.000	700.000	11	0,818%	7.414.757,95	2,01%
700.000	750.000	10	0,744%	7.227.882,29	1,96%
750.000	800.000	3	0,223%	2.374.014,37	0,64%
800.000	850.000	7	0,521%	5.800.146,48	1,57%
850.000	900.000	2	0,149%	1.761.613,00	0,48%
900.000	950.000	6	0,446%	5.491.131,45	1,49%
950.000	1.000.000	5	0,372%	4.820.472,25	1,31%
1.000.000	1.100.000	11	0,818%	11.449.707,69	3,11%
1.100.000	1.200.000	4	0,298%	4.546.003,34	1,23%
1.200.000	1.300.000	4	0,298%	4.918.458,22	1,33%
1.300.000	1.400.000	6	0,446%	8.161.340,47	2,22%
1.400.000	1.500.000	2	0,149%	2.835.000,00	0,77%
1.500.000	1.600.000	4	0,298%	6.133.000,00	1,66%
1.600.000	1.700.000	3	0,223%	4.902.519,08	1,33%
1.700.000	1.800.000	3	0,223%	5.208.222,92	1,41%
1.800.000	1.900.000	5	0,372%	9.187.944,09	2,49%

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalo de principal (euros)		Préstamos		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
1.900.000	2.000.000	1	0,074%	1.995.571,00	0,54%
2.000.000	2.500.000	12	0,893%	27.042.680,51	7,34%
2.500.000	3.000.000	5	0,372%	13.878.474,00	3,77%
3.000.000	3.500.000	7	0,521%	21.899.973,30	5,94%
3.500.000	4.000.000	8	0,595%	29.151.000,00	7,91%
Total cartera		1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%
Principal mínimo:				29.175,73	
Principal máximo:				3.811.000,00	
promedio:				274.129,11	

f) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos Iniciales seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por fecha de amortización final				
Fecha Vencimiento	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
2007	7	0,52%	1.503.530,09	0,41%
2008	28	2,08%	14.031.028,64	3,81%
2009	105	7,81%	35.955.736,78	9,76%
2010	189	14,06%	75.932.556,01	20,61%
2011	193	14,36%	69.603.263,44	18,89%
2012	118	8,78%	15.911.239,33	4,32%
2013	110	8,18%	14.118.817,60	3,83%
2014	71	5,28%	11.009.845,58	2,99%
2015	89	6,62%	15.182.498,56	4,12%
2016	101	7,51%	24.395.192,20	6,62%
2017	88	6,55%	18.498.347,21	5,02%
2018	83	6,18%	18.599.965,46	5,05%
2019	91	6,77%	26.362.043,78	7,16%
2020	19	1,41%	7.319.514,58	1,99%

Cartera de préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por fecha de amortización final				
Fecha Vencimiento	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	(euros)	%
2021	12	0,89%	6.080.717,58	1,65%
2023	1	0,07%	210.474,13	0,06%
2024	1	0,07%	1.669.751,80	0,45%
2025	9	0,67%	2.383.180,91	0,65%
2026	3	0,22%	1.209.818,13	0,33%
2028	1	0,07%	259.201,78	0,07%
2029	1	0,07%	246.934,94	0,07%
2031	2	0,15%	874.743,37	0,24%
2034	3	0,22%	715.624,21	0,19%
2035	4	0,30%	1.403.664,77	0,38%
2036	12	0,89%	3.620.036,71	0,98%
2037	3	0,22%	1.331.800,00	0,36%
Total cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%
Vencimiento mínimo			22/10/2007	
Vencimiento máximo			31/10/2037	
Vencimiento medio ponderado			7,25 años	

g) Información sobre la distribución geográfica por provincias

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos Iniciales según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por Provincias				
Comunidad Autónoma	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
GIRONA	108	8,04%	29.725.337,17	8,07%
LLEIDA	127	9,45%	33.361.310,78	9,06%
BARCELONA	1051	78,20%	289.606.836,73	78,61%
TARRAGONA	58	4,32%	15.736.042,91	4,27%
Total cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%

h) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos Iniciales seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Préstamos Iniciales retrasados que excedan 30, 60 y 90 días

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos Iniciales, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos Préstamos Iniciales seleccionados que se encontraban a 26 de septiembre de 2006 con algún retraso en el pago de lo débitos vencidos.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006						
Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Préstamos		Principal Vencido no Pagado		Principal pendiente de vencer	
	Nº operaciones	%	Importe	%	Importe	%
corriente de pago	1.269	94,42%	0,00	0%	345.021.310,01	93,65%
Inferior a 90	75	5,58%	78.224,80	100%	23.408.217,58	6,35%
Superior a 90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Cartera	1.344	100%	78.224,80	100%	368.429.527,59	100,00%

i) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Iniciales seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al 26 de septiembre de 2006, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por Tipo de Interés Nominal					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe (euros)		%
2 2,49	5	0,37%	324.631,72		0,09%
2,5 2,99	9	0,67%	1.058.164,13		0,29%
3 3,49	199	14,81%	45.481.651,11		12,34%
3,5 3,99	496	36,90%	184.989.041,70		50,21%
4 4,49	410	30,51%	105.541.721,01		28,65%
4,5 4,99	163	12,13%	25.738.976,55		6,99%
5 5,49	26	1,93%	2.383.170,47		0,65%

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por Tipo de Interés Nominal					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe (euros)	%	
5,5 5,99	22	1,64%	1.495.496,35	0,41%	
6 6,49	8	0,60%	953.607,01	0,26%	
6,5 6,99	4	0,30%	288.870,61	0,08%	
7 7,49	1	0,07%	65.500,27	0,02%	
7,5 7,99	1	0,07%	108.696,66	0,03%	
Total Cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%	
	Mínimo:		2,17%		
	Máximo:		7,90%		
	promedio:		3,98%		
	tipo interés medio ponderado		3,85%		

j) Distribución por Tipo de Interés de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
EURIBOR	1.014	75,45%	329.605.682,55	89,46%
I.R.P.H.	199	14,81%	25.519.007,14	6,93%
MIBOR	14	1,04%	1.256.675,97	0,34%
TIPO FIJO	117	8,71%	12.048.161,93	3,27%
Total Cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%

k) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los Préstamos Iniciales seleccionados

Parte de los Préstamos Iniciales seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los Préstamos

Iniciales seleccionados a 26 de septiembre de 2006 se encuentran en un rango situado entre el 3% y el 4%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales en intervalos de 0.5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Iniciales.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre				
Clasificación por Tipos de Interés Mínimos Aplicables				
Intervalo % tipo interés	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
Préstamos sin floor	655	48,74%	90.182.936,74	24,48%
3 3,49	124	9,23%	49.901.676,07	13,54%
3,5 3,99	428	31,85%	209.018.613,43	56,73%
4 4,49	137	10,19%	19.326.301,35	5,25%
Total Cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%
	Mínimo:		3,00%	
	Máximo:		4,00%	
	promedio:		3,55%	

I) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los Préstamos Iniciales seleccionados

Parte de los Préstamos Iniciales seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Préstamos Iniciales seleccionados a 26 de septiembre de 2006 se encuentran en un rango situado entre el 6% y el 12%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Iniciales en intervalos de 0.5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Iniciales.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre				
Clasificación por Tipos de Interés Máximos Aplicables				
Intervalo % tipo interés	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
Préstamos sin cap	656	48,81%	90.368.313,24	24,53%
6 6,5	1	0,07%	168.712,22	0,05%
12 12,5	687	51,12%	277.892.502,13	75,43%
Total Cartera	1.344	100,00%	368.429.527,59	100,00%
	Mínimo:		6,00%	
	Máximo:		12,00%	
	promedio:		11,99%	

2 2.3 La naturaleza legal de los activos

Los activos están constituidos por los Préstamos, todos ellos formalizados mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura o contrato público.

La agrupación en el activo del balance del Fondo de los Préstamos no Hipotecarios se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio, mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios se realizará mediante la emisión por el Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

En el apartado 2.2.2.c) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados conforme a las garantías accesorias de cada uno de ellos.

Asimismo, los Préstamos se clasifican en cuanto al momento en que son agrupados en el Fondo, en Préstamos Iniciales y Préstamos Adicionales.

El Cedente, por medio de la Escritura de Constitución, cederá al Fondo Préstamos Iniciales, y posteriormente Préstamos Adicionales, con las siguientes características, las cuales son desarrolladas en más detalle en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional:

1. Cesión al Fondo por Caixa Sabadell de los Préstamos Iniciales que se relacionan en la Escritura de Constitución.
2. Establecimiento de la obligación de Caixa Sabadell de ceder al Fondo, en cada Fecha de Reposición, Préstamos Adicionales, los cuales cumplirán los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales, por un importe no superior al Importe de Adquisición.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Préstamos Iniciales

Cada uno de los Préstamos Iniciales seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

En el apartado 2.2.2.f) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos Iniciales se encuentra entre el 22 de octubre de 2007 y el 31 de octubre de 2037. El 31 de octubre de 2037 coincide con la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

2.2.5 El importe máximo de los activos

El importe máximo del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a trescientos millones de euros (300.000.000 €) (el “**Importe Máximo de los Préstamos**”).

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada

por 1.344 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 26 de septiembre de 2006, ascendía a 368.429.527,59 euros y con un principal vencido impagado por importe de 78.224,80 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, Caixa Sabadell elegirá de los préstamos seleccionados aquéllos que se encuentren al corriente de pago o con un impago por un plazo inferior a treinta (30) días hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente inferior a trescientos millones de euros (300.000.000 €).

En el apartado 2.2.2.e) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos Iniciales seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los Préstamos Iniciales con garantía de hipoteca inmobiliaria a 26 de agosto de septiembre son 778, cuyo principal pendiente de vencer asciende a 300.001.343,13 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización a 26 de septiembre de 2006 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 2,55% y el 138,48% siendo la razón media por el principal pendiente de cada Préstamo Hipotecario el 62,17%.

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por relación principal pendiente/Valor Tasación					
Intervalo Relación		Préstamos		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe (euros)	%
0%	4,99%	4	0,51%	331.578,13	0,11%
5%	9,99%	3	0,39%	377.899,00	0,13%
10%	14,99%	10	1,29%	3.235.447,30	1,08%
15%	19,99 %	31	3,98%	4.136.014,26	1,38%
20%	24,99 %	20	2,57%	1.896.321,88	0,63%
25%	29,99 %	38	4,88%	6.403.949,21	2,13%
30%	34,99 %	39	5,01%	11.580.639,41	3,86%
35%	39,99 %	50	6,43%	9.955.951,82	3,32%

Cartera de Préstamos a 26 de septiembre de 2006					
Clasificación por relación principal pendiente/Valor Tasación					
Intervalo Relación	Préstamos			Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%	
40%	44.99 %	50	6,43%	13.626.728,09	4,54%
45%	49.99 %	70	9,00%	15.353.340,84	5,12%
50%	54.99 %	88	11,31%	22.278.461,58	7,43%
55%	59.99 %	73	9,38%	18.699.132,86	6,23%
60%	64.99 %	80	10,28%	22.598.389,80	7,53%
65%	69.99 %	92	11,83%	67.135.195,49	22,38%
70%	74.99 %	70	9,00%	58.838.922,07	19,61%
75%	79.99 %	33	4,24%	18.866.716,42	6,29%
80%	84.99 %	10	1,29%	6.395.049,20	2,13%
85%	89.99 %	6	0,77%	6.131.694,97	2,04%
90%	94.99 %	4	0,51%	3.209.141,73	1,07%
95%	100 %	3	0,39%	3.989.136,89	1,33%
> 100 %		4	0,51%	4.961.632,18	1,65%
Total Cartera		778	100,00%	300.001.343,13	100,00%
			Promedio Ponderado	62,17%	
			Mínimo	2,55%	
			Máximo	138,48%	

2.2.7 Método de creación de los Préstamos Iniciales

Los Préstamos Iniciales cedidos al Fondo en el momento de la constitución de éste, fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Caixa Sabadell se describen a continuación:

Para operaciones de riesgo a empresas industriales, comerciales y de servicios, el estudio de las propuestas en un sentido global se realizará mediante el análisis económico-financiero de la sociedad, de los últimos ejercicios contables, en los que se evaluará su evolución económica, la generación de beneficios y cash-flow y su estructura patrimonial y financiera. También se valorarán los aspectos cualitativos destacables, experiencia en riesgo y la información interna y externa.

En este sentido, la oficina realizará el análisis básico siguiente, que será ampliado por la Unidad de Créditos en todas las operaciones que excedan del nivel de atribuciones de los Directores de oficina.

-Datos económico-financieros: balance y cuenta de explotación.

-Informes comerciales

-Información cualitativa que recoge y valora la calidad de la empresa:

1. Número total de empleados y de éstos cuantos fijos y cuantos externos.
2. Titularidad de los principales inmuebles en los que la empresa desarrolla su actividad: número de inmuebles propios con valor de los mismos y cargas, número de inmuebles de alquiler y renta pagada, número de inmuebles en leasing con valoración de los mismos, cargas y cuotas.
3. Visión general del estado de las instalaciones.
4. Sector en el que la empresa desarrolla su actividad principal: tipo de actividad, estacionalidad de las ventas, ámbito geográfico de las ventas.
En caso que su ámbito sea internacional se valorará si se centra en países de la UE., otros países industrializados o se trata de mercados emergentes y países no industrializados.
5. Competitividad en el sector y posicionamiento en el mismo según las ventas.
6. Conocimiento del producto/marca de la empresa: si es conocido o no y si es diferenciado.
7. Cartera de productos: diversificado o no.
8. Dependencia respecto los proveedores y dificultad para substituirlos.
9. Dependencia respecto clientes: diferenciaremos entre muy alta (60-100% de la facturación contra un único cliente), alta (35-60% de la facturación contra un único cliente), media (15-35% de la facturación contra un único cliente), baja (inferior al 15%).
10. Periodo de pago de los proveedores y periodo de cobro de clientes.
11. Cambios relevantes acaecidos en los 2 últimos años: existencia o no de cambios en el sector, en el ámbito geográfico, en los principales productos o en el accionariado de la empresa que puedan afectar en su actividad.

12. Datos respecto a la gestión: Edad del gerente, años en la empresa, número de generaciones en el negocio desde que se creó, si existen nuevas generaciones para el cambio, si el gerente o los socios avalan algún riesgo de la sociedad, si el gerente es socio, años de experiencia del gerente en el sector, si existe director de área financiera.

13. Estilo de dirección de empresa: gestión familiar, profesional.

14. Número de unidades familiares con participación >10%.

15. Pertenencia a grupo económico de más de una empresa: relaciones con otras empresas.

16. Incidencias externas: RAI, judiciales por nóminas, judiciales por morosidad, retrasos en las obligaciones fiscales. Valoración de la importancia de las mismas.

17. Refinanciación de préstamos recientemente.

Este análisis completo nos permitirá crear para empresas un rating que pondera la situación económica, financiera y patrimonial, cirbe y los aspectos cualitativos detallados.

Aparte del rating CECA existe el rating expert que viene fijado por los analistas del Área de Inversiones en todas aquellas propuestas que se analizan en la unidad de Créditos, y se utiliza como soporte en la valoración y toma de decisiones para establecer primas de riesgo y marcar pautas de seguimiento y clasificación de las inversiones.

En principio, la financiación de inversiones a medio y largo plazo supone una exposición al riesgo superior que la financiación de circulante, debido a que el largo plazo introduce la incertidumbre tanto en la evolución de la empresa y su capacidad de generar flujos estables como por la evolución de la coyuntura económica general o del sector al que pertenece. Es importante, sobretodo en este tipo de empresas, aportar el aval de socios o personas físicas para reforzar la operación.

Delante de operaciones de pymes/autónomos no es conveniente ser el único proveedor financiero, ni tener un porcentaje muy bajo de participación (<10%) del volumen de financiación, ni formar parte de una larga lista de entidades financieras proveedoras de servicios financieros.

Como norma general, conviene tener entre 25/35 por ciento de la cuota de participación en el negocio de la pyme, velando para no perder los debidos niveles de garantías, tanto por el análisis de la propia empresa, como de la aplicación que hagan el resto de entidades financieras que tienen riesgo con el cliente.

La concesión de las operaciones se realiza por el nivel correspondiente según las atribuciones delegadas:

- Directores y Apoderados de Oficinas.
- Analistas Seniors y Apoderados de la unidad de Créditos.
- Director y Subdirector de Créditos.
- Director del Área de Inversiones.
- Consejo.

SEGUIMIENTO DEL RIESGO

La finalidad del seguimiento es disponer de una valoración periódica de la calidad del riesgo tanto de los propios clientes deudores, como del conjunto de operaciones que han estado concedidas por Caixa Sabadell. En este sentido es la continuación natural del proceso de admisión y formalización de operaciones y por tanto este seguimiento preventivo se ha de mantener hasta la cancelación del riesgo.

La metodología del seguimiento se basa en la generación de un sistema de alertas de riesgo, de información de bases de datos externas y la experiencia tanto del cliente como de las operaciones concedidas, que permitan detectar la morosidad latente y efectuar el control preventivo de su evolución.

El seguimiento preventivo lo ha de realizar de manera continuada la Oficina gestora del riesgo, tanto en las operaciones concedidas como de los clientes acreditados, la unidad de Seguimiento del Riesgo de Crédito realizará:

- El seguimiento centralizado de los clientes de activo con la valoración de las alertas, la emisión de informes de seguimiento y petición de requerimiento a la oficina respecto de situaciones potencialmente conflictivas.
- La clasificación de clientes con riesgo dudoso por razones diferentes de la morosidad del cliente y se establecen tres niveles de riesgo de crédito según detalle

- a) Clientes en seguimiento por riesgo de crédito.
- b) Clientes en vigilancia por riesgo de crédito
- c) Clientes con dotaciones por razones diferentes de la morosidad del cliente.

La Unidad de Seguimiento del Riesgo de Crédito, también intervendrá asesorando a la dirección de la Oficina y Zona, para establecer conjuntamente planes de acción por tal de salvaguardar los intereses de Caixa Sabadell en caso de un potencial deterioramiento del riesgo.

SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE EMPRESAS

El seguimiento del riesgo de empresas tiene como finalidad la consecución de los objetivos siguientes:

- Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la calidad del riesgo en este segmento.
- Detectar situaciones de deterioramiento potencialmente conflictivas que afecten a operaciones, clientes o grupos económicos y aplicar medidas preventivas.

La unidad de Seguimiento del Riesgo de Crédito se responsabiliza de coordinar y realizar el seguimiento de empresas con las características siguientes:

- Principales clientes o grupos económicos por volumen de riesgos concedidos.
- Empresas con calificación de rating bajo.
- Empresas con incidencias, situaciones de incumplimiento y alertas significativas.

Además del seguimiento centralizado, el/la director/a de oficina deberá valorar la importancia de las alertas y determinar las acciones a realizar para reconducir las situaciones de deterioramiento de la solvencia del cliente o grupo económico y aportará la información o documentación requerida por la Unidad de Seguimiento del Riesgo de Crédito".

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos Iniciales y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución. Asimismo, la Sociedad Gestora se compromete a obtener del Cedente en cada Fecha de Reposición las mismas declaraciones y garantías.

En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación a PYME's, así como para actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos al Fondo, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, a 31 de diciembre de 2004, y a 31 de diciembre de 2005, con opinión favorable de los Auditores. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que, con fecha 22 de junio de 2006, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos

Los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo y los Préstamos Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición en relación al momento de dichas cesiones cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en contrato público, y

que Caixa Sabadell conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o del contrato público a disposición de la Sociedad Gestora.

- 2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos Iniciales que se incluyen en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las escrituras públicas o contratos públicos que documentan los Préstamos Iniciales y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Iniciales del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que los Préstamos, en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización no inferior a un año.
- 7) Que los criterios contenidos en su respectivo “Memorando interno sobre Operaciones de Financiación” recogidos en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación a Pymes.
- 8) Que ha seguido fielmente para la concesión de los Préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 9) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras públicas o contratos públicos, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.

- 10) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 11) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos ha sido declarado en concurso.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún préstamo frente al Cedente, se encuentra en disposición de oponer la compensación.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 14) Que en las respectivas escrituras públicas o contratos públicos que documentan los Préstamos no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las escrituras públicas o contratos públicos que documentan los Préstamos.
- 15) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Préstamos tendrán como máximo una morosidad de 30 días.
- 16) Que en la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 80% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos agrupados en el Fondo y los Préstamos no Hipotecarios supondrán aproximadamente el 20% del total del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.

- 17) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Préstamos.
- 18) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 31 de octubre de 2037.
- 19) Que el capital o principal de todos los préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- 20) Que el pago de los intereses y principal de los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 21) Que en la Fecha de Constitución del Fondo o en la correspondiente Fecha de Reposición, en su caso, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 22) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 23) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 24) Que los Préstamos han sido otorgados a empresarios o empresas no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
- 25) Que tanto la concesión de los Préstamos, como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado.
- 26) Que los datos y la información relativos a los Préstamos Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional y en su caso los relativos a los Préstamos

Adicionales, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.

- 27) No se cederán al Fondo Préstamos de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Préstamos.
- 28) Que todos los Préstamos cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales establecidos.
- 29) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.
- 30) Que todos los Préstamos tienen un calendario de amortización de carácter periódico previamente establecido.
- 31) Que ninguno de los Préstamos contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos

a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.

- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

- 12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares y que cumpla los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, previa consulta a la Agencia de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamo sustituido y el Saldo del Préstamo incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Cobros.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Préstamos que propone ceder para sustituir los Préstamos afectados.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en

el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, a los Requisitos de Elección y a los Requisitos Globales.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Préstamos que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Si no fueran posibles las opciones a) ni b) anteriores en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Préstamos y los intereses de los Préstamos devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiera corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Cobros.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados descritos en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras a la fecha original de concesión de los Préstamos al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.3 ACTIVOS ACTIVAMENTE GESTIONADOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

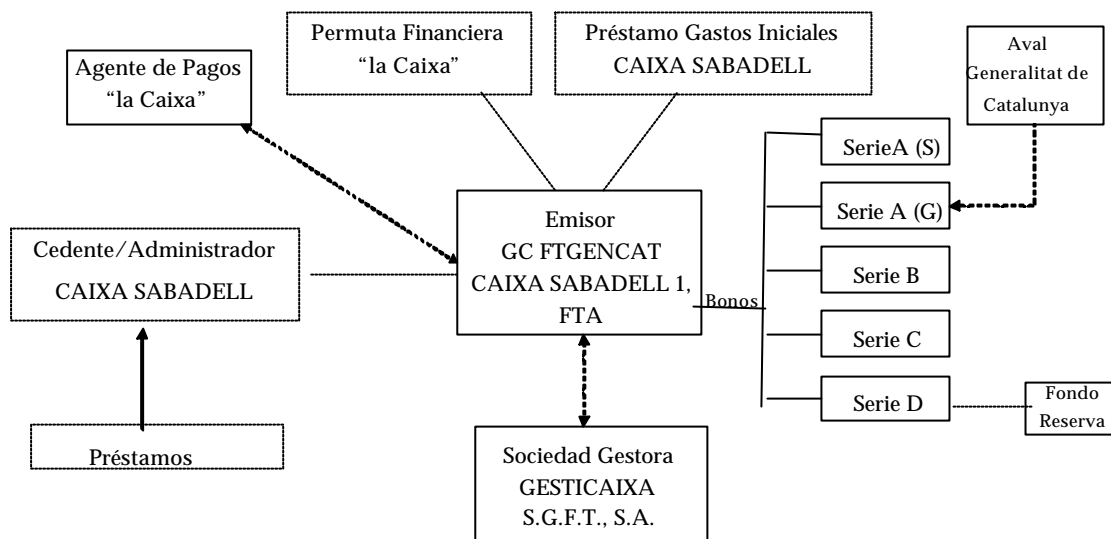
No aplicable.

2.4 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA.



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	300.476.000	Emisión de Bonos	304.500.000
Préstamos	300.000.000	Bonos Serie A(S)	113.500.000
Gastos Iniciales (*)	476.000	Bonos Serie A(G)	326.000.000
		Bonos Serie B	11.700.000
		Bonos Serie C	11.800.000
		Bonos Serie D	4.500.000
Activo Circulante	4.500.000	Deudas a Largo Plazo	476.000
Cuenta Tesorería (**)	4.500.000	Préstamo Gastos Iniciales	476.000
Cuenta Principales	0		
Total	304.976.000	Total	304.976.000

(*) Los Gastos Iniciales estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores.

(**) Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los Gastos Iniciales del Fondo y Emisión de los Bonos, por lo que dichos gastos aparecen activados en el balance anterior.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.11 del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos

La cesión de los Préstamos por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por Caixa Sabadell y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Caixa Sabadell mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por Caixa Sabadell de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 19 de octubre de 2006, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al Saldo Vivo Pendiente de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión que, a esa fecha será aproximadamente un 20% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Cesión hasta el total vencimiento de los Préstamos

no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios

La cesión por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente y en el Real Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

El Cedente emitirá, en cada Fecha de Cesión, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios se cedan. A la Fecha de Constitución del Fondo, los Préstamos Hipotecarios cedidos representarán un Saldo Vivo Pendiente de aproximadamente el 80 % del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Cesión hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados, sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Agente de Pagos se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Caixa Sabadell, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Cesión de los Préstamos Iniciales

Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Caixa Sabadell formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Préstamos Iniciales en un número no determinado cuyo principal total será igual al Importe Máximo de los Préstamos, es decir, una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a trescientos millones de euros (300.000.000 €). El importe de los Préstamos Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente inferior al Importe Máximo de los Préstamos dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del principal, los intereses ordinarios y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por el Cedente en pago de principal e intereses ordinarios, excluidos los intereses de demora y cualesquiera otras comisiones o suplidos que correspondan. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Clases A, B y C y el importe de los Préstamos Iniciales será depositada en la Cuenta de Tesorería. Con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Clase D se constituirá el Fondo de Reserva Inicial.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos Iniciales cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Préstamos Iniciales comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

3.3.5 Cesión de los Préstamos Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, esto es, el 26 de abril de 2007, el 26 de octubre de 2007, el 26 de abril de 2008, el 26 de octubre de 2008 y el 26 de abril de 2009, sucesivas adquisiciones de Préstamos Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.

La cesión de los Préstamos Adicionales se realizará a través del Sistema CIFRADO de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.9 posterior.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Caixa Sabadell se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Préstamos Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública o póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Préstamos Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.6 Periodo de Reposición

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones semestrales de Préstamos Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición del período de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 26 de abril de 2009, ambas incluidas (el “**Periodo de Reposición**”).

Se producirá la Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que en dos Fechas de Reposición hubiera quedado en suspenso la adquisición de Préstamos Adicionales.
- b) Que en dos Fechas de Reposición se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Teórico de Principales en un porcentaje inferior al 50% del mismo.
- c) Que Caixa Sabadell se encontrara en situación concursal.
- d) Que la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Sabadell descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch.

- e) Que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso.
- f) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que desde la Fecha de Constitución del Fondo hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 2% durante el año 2007 y un 3% durante el año 2008.

En el caso que se produjera la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición según las cláusulas establecidas en este apartado, la Sociedad Gestora destinará el importe acumulado en la Cuenta de Principales a la amortización de cada una de las Series A(S), A(G), B y C conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

3.3.7 Importe Máximo de Adquisición

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos Adicionales (el "**Importe Máximo de Adquisición**") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

Durante el Período de Reposición, el remanente de Fondos Disponibles de Principales que no se haya podido utilizar para adquisición de Préstamos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales. Finalizado dicho Período de Reposición, el remanente será destinado a la amortización de los Bonos en los términos indicados en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.

3.3.8 Requisitos de Elección y Requisitos Globales

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Préstamos tendrán que cumplir tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición todos los requisitos de elección que se establecen a continuación.

Requisitos de Elección

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Préstamos para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición son los siguientes:

1. Que pueda ser segregado e identificado a efectos de titularidad, y sobre el cual el Cedente tenga la titularidad plena, legal y beneficiaria en el momento de la cesión.
2. Que derive del principal, intereses ordinarios u otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal e intereses ordinarios de los Préstamos, excluidos los intereses de demora y cualesquiera otras comisiones o suplidos que correspondan.
3. Que se haya originado y haya surgido exclusivamente en el desarrollo habitual de las actividades comerciales entre Caixa Sabadell y el Deudor correspondiente y en términos de mercado en el momento de la concesión del correspondiente Préstamo.
4. Que esté denominado en euros.
5. Que el Deudor no haya sido declarado en concurso y contra quien no existan procedimientos pendientes de acuerdo con la normativa concursal española o procedimientos de recuperación o acciones judiciales en relación con el Préstamo, ni al que se le haya nombrado administrador, interventor o similar en relación con los activos o ingresos de su actividad o del mismo.
6. Que constituya una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y cualquier garante relacionado con el mismo) de pagar las sumas totales de principal, intereses y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos de los mismos, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvención o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes escritura pública o contrato público.
7. Que su plazo no se haya prorrogado más allá de la fecha original de vencimiento y que no haya sido refinanciado o renegociado, y cuyo contrato no haya sido reemplazado, sustituido o renovado por causa de un

incumplimiento por parte del Deudor correspondiente o de cualquier otro modo.

8. Que los Préstamos hayan sido otorgados a empresarios o empresas no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
9. Que el Préstamo seleccionado tenga un plazo de amortización inicial no inferior a 12 meses.
10. Que en la Fecha de Constitución y en las posteriores Fechas de Reposición, los Préstamos seleccionados tengan como máximo una morosidad de 30 días.
11. Que pueda ser cedido libremente con sujeción a los términos y condiciones del contrato correspondiente.
12. Que haya sido originado y concedido de conformidad con todas las leyes aplicables y que ninguno de los registros, información o datos pertenecientes al mismo, implique la creación, modificación o mantenimiento de bases de datos o archivos informáticos que resulten contrarios a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que no esté sujeto a restricción alguna para la originación, aplicabilidad o transmisibilidad de dicho Préstamo.
13. Que su titularidad corresponda exclusivamente a Caixa Sabadell, libre de reclamaciones en su contra a favor de cualquier persona que no sea Caixa Sabadell, incluyendo, sin limitación alguna, que no haya sido, en todo o en parte, pignorado, gravado, cedido, descontado, subrogado, embargado o transferido en modo alguno y que se encuentre en todo caso, libre de toda carga y gravamen que cualquier parte pueda ejercer contra Caixa Sabadell o el Fondo (incluyendo cualquier filial o empresa asociada de los accionistas de Caixa Sabadell).
14. Que su vencimiento sea anterior o igual a 31 de octubre de 2037.
15. Que respecto del cual se haya abonado al menos una cuota.

Requisitos Globales

Además de los Requisitos de Elección, los Préstamos (Iniciales y Adicionales) deberán cumplir los siguientes Requisitos Globales para su cesión al Fondo:

1. Que el ratio medio ponderado del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos derivados de Préstamos Hipotecarios sobre el valor de tasación de los correspondientes Préstamos Hipotecarios no exceda del 64%.
2. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos derivados de Préstamos no Hipotecarios sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Préstamos no exceda del 20%.
3. Que el vencimiento medio ponderado de los Préstamos, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del vencimiento medio ponderado de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo.
4. Que la antigüedad media ponderada de los Préstamos, en la Fecha de Reposición, no sea inferior en más de un 10% de la antigüedad media ponderada de los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo.
5. Que el Saldo Vivo Pendiente medio de los Préstamos derivados de Préstamos no Hipotecarios, en la Fecha de Reposición, no exceda en más de un 10% del Saldo Vivo Pendiente medio de los Préstamos derivados de Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Constitución del Fondo.
6. Que el Saldo Vivo Pendiente correspondiente al Deudor con mayor representación en el conjunto de los Préstamos no sea superior al 1,05% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
7. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a los cuatro (4) Deudores con mayor representación en el conjunto de Préstamos no sea superior a 4,20% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos; y que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a los diez (10) Deudores con mayor representación en el conjunto de Préstamos no sea superior a 10,15% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
8. Que el conjunto de los Préstamos cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución.

9. Que el conjunto de los Préstamos han sido objeto de una auditoría sobre determinadas características y atributos de conformidad con el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

3.3.9 Procedimiento para la adquisición de Préstamos Adicionales

1. En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será tres Días Hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Reposición.
2. 2 días hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de las 10:00 horas (C.E.T.), Caixa Sabadell remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Préstamos Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de las características de los Préstamos seleccionados que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos de Elección.
3. 2 días hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de la 14:00 horas (C.E.T.), la Sociedad Gestora remitirá a Caixa Sabadell comunicación escrita de aceptación de adquisición de Préstamos Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

Para la determinación de los Préstamos Adicionales que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- i. Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.
- ii. Determinará los Préstamos Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Adquisición.

4. En la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Caixa Sabadell como Cedente procederán a formalizar la cesión de los Préstamos Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del precio de cesión tal y como se define en el apartado 3.3.11 siguiente. A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación conforme al modelo de comunicación que se incluye en la Escritura de Constitución, suscrita asimismo por Caixa Sabadell, que contenga:
 - a. El detalle de las principales características de los Préstamos Adicionales cedidos en esa Fecha de Reposición.
 - b. Una declaración de la Sociedad Gestora en la que se indique que los Préstamos Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales en la Fecha de Reposición correspondiente.

A estos efectos, y, en particular a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil *in fine*, la Sociedad Gestora está adherida al Sistema CIFRADO de la CNMV y remitirá a este organismo por medios telemáticos el detalle de los Préstamos Adicionales.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y Caixa Sabadell se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Préstamos Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública o póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Préstamos Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría de carácter anual, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Préstamos Adicionales adquiridos durante el Periodo de Reposición. La verificación de los Préstamos Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución.

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del

Mercado de Valores junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.10 Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos Iniciales surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión de los Préstamos Adicionales surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente Fecha de Reposición.

3.3.11 Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Préstamos será el equivalente del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos.

El pago del importe total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. El pago del valor nominal de los Préstamos Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la emisión de Bonos.
2. El pago del valor nominal de los Préstamos Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Reposición en la que se realice la cesión, valor ese mismo día.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos Iniciales: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a Caixa Sabadell cualquier derecho que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos Iniciales.

3.3.12 Términos de la cesión y derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos

1. La cesión de los Préstamos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.
2. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos, ya sea del principal o de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución, en caso de los Préstamos Iniciales, o las correspondientes Fechas de Reposición, en el caso de los Préstamos Adicionales, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la Fecha de Constitución o en la correspondiente Fecha de Reposición, según sea el caso, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será

responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3. El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por los intereses de los Préstamos.
4. El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores, a partir de la Fecha de Constitución, o de la correspondiente Fecha de Reposición, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución respecto a los Préstamos Iniciales o la correspondiente Fecha de Reposición en lo que respecta a los Préstamos Adicionales, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
- (b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas de intereses ordinarios sobre el capital o principal de los Préstamos.
- (c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Caixa Sabadell en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- (d) A percibir cualquier otro pago que reciba Caixa Sabadell por los Préstamos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de

seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido, excluyendo intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Caixa Sabadell.

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran derivar de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente abonará diariamente en la Cuenta de Cobros abierta por el Fondo en el propio Cedente los cobros en concepto de principal e intereses ordinarios que el Fondo tenga derecho a percibir derivados de los Préstamos. Semanalmente, la Sociedad Gestora traspasará los fondos de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería abierta en “la Caixa”.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador

de los Préstamos, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores de los Préstamos que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería las cantidades a que vienen obligados por los Préstamos.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Mensualmente, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización de los Préstamos.

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora hará la liquidación del Fondo y en cada Fecha de Pago se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C de los intereses devengados, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases A, B y C se realizará trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización, bien ordinaria, esto es, el 26 de julio de 2009 o bien anticipada, del Periodo de Reposición y se hará conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Fondo con los tenedores de los valores, serán los ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros, la Cantidad Neta que resulte, en su caso, a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Préstamos, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales tal y como se definen en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores, serán la Cantidad Disponible de Principales retenida en el orden octavo (viii) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente más el saldo de la Cuenta de Principales

exclusivamente en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

Hasta la Fecha de Reposición correspondiente al 26 de abril de 2009, incluida, esto es, la última Fecha de Reposición, o a la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha en la que se produzca la finalización anticipada del Periodo de Reposición, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Principales, siendo utilizadas en su totalidad:

- (a) Durante el Periodo de Reposición, al pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos Adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Préstamos Adicionales permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- (b) A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de la finalización del Periodo de Reposición, se aplicarán las reglas de amortización de los Bonos de las Clases A, B y C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Clase D se realizará en cualquier Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en dicha Fecha de Pago, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la

Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- i. Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie A(G): el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).
- ii. Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Principales y Cuenta de Cobros) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- iii. Margen financiero: a través del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,75% sobre el Nocional de la Permuta Financiera.
- iv. Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso de los Bonos de la Clase E, que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos Impagados o Fallidos.
- v. Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos, (ii) el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado y (iii) el riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos en la cartera.
- vi. Subordinación y postergación de las Clases B y C.

La mejora de crédito global que respalda cada una de las Clases se sintetiza a continuación:

Serie A(S):

- i) Derechos sobre los Préstamos.

- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- v) Exceso bruto de margen del 0,75%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Clases B y C.
- vii) Subordinación de la amortización de principal de las Clases B y C, matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Serie A(G):

- i) Derechos sobre los Préstamos.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros.
- iii) Aval de la Generalitat.
- iv) Fondo de Reserva.
- v) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Exceso bruto de margen del 0,75%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vii) Subordinación y postergación en el pago de intereses de las Clases B y C.

- viii) Subordinación de la amortización de principal de las Clases B y C, matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Clase B:

- i) Derechos sobre los Préstamos.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- v) Exceso bruto de margen del 0,75%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.
- vi) Subordinación y postergación en el pago de intereses de la Clase C.
- vii) Subordinación de la amortización de principal de la Clase C, matizado por el inicio de amortización a prorrata diferido y la interrupción de esa amortización a prorrata en determinadas circunstancias.

Clase C:

- i) Derechos sobre los Préstamos.
- ii) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros.
- iii) Fondo de Reserva.
- iv) Cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo, del riesgo de renegociaciones de tipos de interés y del riesgo derivado de la existencia

de tipos de interés máximos, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

- v) Exceso bruto de margen del 0,75%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

Clase D:

- i) Rendimiento de la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros.
- ii) Exceso bruto de margen del 0,75%, a través de la Permuta Financiera de Intereses.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Clase D, por un importe de 4.500.000 euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago desde la finalización, bien ordinaria bien anticipada del Periodo de Reposición, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, sin perjuicio de que en cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotará la cantidad necesaria para que el Fondo de Reserva alcance su Nivel Mínimo conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a 4.500.000 euros.

- El 3% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases A, B y C.

No podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Durante los tres primeros años de vida del Fondo.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos con impago igual o superior a noventa (90) días y menor a doce (12) meses sea mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 0,75% del importe inicial de las Clases A, B y C, esto es, 2.250.000 euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenida en los apartados correspondientes, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo, la Sociedad Gestora manifiesta que no se omite información que pueda afectar el contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación, a excepción del Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se resolverán en el supuesto de que no se confirmen las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caixa Sabadell un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de cuatrocientos setenta y seis mil (476.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,60%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución

del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 26 de enero de 2007 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Caixa Sabadell, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Caixa Sabadell en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xiv) para intereses y del (i) al (xv) para el principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Sabadell, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a Caixa Sabadell y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Clases B, C y D

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)) y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Clase D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A(S) y A(G)), de la Clase B, de la Clase C y de la dotación del Fondo de Reserva, hasta su Nivel Mínimo requerido, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Clases.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez que se encuentren depositados en la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Principales y la Cuenta de Cobros, serán remunerados a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en “la Caixa”, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

Semanalmente, la Sociedad Gestora traspasará los fondos de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería, en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, se compromete a que serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- i) importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

- ii) disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;
- iii) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;
- iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Principales y en la Cuenta de Cobros;
- v) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- vi) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; e
- vii) importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual, menos un margen de 0,1%, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365)

días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 2 de noviembre de 2006 y el 8 de noviembre de 2006, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de octubre de 2006, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 por parte de “la Caixa”.
- b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F1, según la escala de calificación de Fitch y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de dicho contrato.
- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta

fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días o F1+ para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con “la Caixa” en virtud de dicho contrato.

- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación F1 según la escala de Fitch.

3.4.4.2 Cuenta de Principales

El Fondo dispondrá en “la Caixa” de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Principales**”) en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en cada Fecha de Pago en la Cuenta de Principales provienen de la Cuenta de Tesorería. Inicialmente, estas cantidades se depositan en la Cuenta de Cobros, trasladándose semanalmente a la Cuenta de Tesorería.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual, menos un margen de 0,1%, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará

desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 2 de noviembre de 2006 y el 8 de noviembre de 2006, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de octubre de 2006, inclusive.

La Cuenta de Principales se cancelará en la Fecha de Pago siguiente a la última Fecha de Reposición del Fondo, esto es, el 26 de julio de 2009, momento en el cual se procederá a utilizar el remanente de la Cuenta de Principales a la amortización de los Bonos en los términos del apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 según la escala de calificación de Fitch, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 por parte de “la Caixa”.
- b. Trasladar la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima F1, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de dicho contrato.

- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero, garantía pignoratitia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación F1 (para saldos invertidos para periodos inferiores a 30 días o F1+ para saldos invertidos para periodos superiores) de la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de de Fitch, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con “la Caixa” en virtud de dicho contrato.
- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación F1 según la escala de Fitch.

3.4.4.3 Cuenta de Cobros

El Fondo dispondrá en Caixa Sabadell de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Cobros**”), en la que el Cedente abonará diariamente todos los cobros en concepto de principal e intereses ordinarios que el Fondo tenga derecho a percibir derivados de los Préstamos.

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Cobros se mantendrán en efectivo.

Caixa Sabadell prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Cobros serán a cargo de Caixa Sabadell, salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Cobros para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente de Pagos.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Cobros a favor del Fondo, devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Cobros).

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a Caixa Sabadell fuera rebajada a una calificación inferior a F2 u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el saldo de la Cuenta de Cobros abierta a nombre del Fondo en dicha entidad a la Cuenta de Tesorería.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El Cedente abonará diariamente en la Cuenta de Cobros todos los cobros en concepto de principal e intereses ordinarios.

La Sociedad Gestora traspasará semanalmente los fondos de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería, en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

En caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala

de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe “Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria” de 9 de junio de 2004.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos Iniciales que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible de

Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos:

- i) Ingresos obtenidos de los Préstamos en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:
 - (a) En cuanto al principal, los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.
 - (b) En cuanto a los intereses, los ingresos obtenidos desde la Fecha de Determinación anterior, incluida, y la Fecha de Determinación actual, excluida, salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y la Fecha de Determinación, excluida.
- ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses de los Préstamos.
- iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.
- iv) El importe correspondiente al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en la Fecha de Pago anterior.
- v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades netas

percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

- vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- vii) En su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A(S) y A(G), debidos y no pagados en fechas de pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval; para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Clase B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar cuando se fuera a producir en esta Fecha de Pago un Déficit de Principales por importe mayor a la suma

- (a) del 50% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase B más
(b) el 100% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase C y siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).
- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Clase C, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar cuando en esta Fecha de Pago se fuera a producir un Déficit de Principales por importe mayor al 50% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase C siempre y cuando no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y la completa amortización de los Bonos de la Clase B.
- (vii) Retención de la Cantidad Disponible de Principales de los Bonos de las Clases A, B y C. La amortización de los Bonos de las Clases A, B y C se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.
- (xii) Amortización de los Bonos de la Serie D en su cuantía correspondiente.
- (xiii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.

- (xiv) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Comisión del Agente de Pagos.
- e) Comisión de la Sociedad Gestora.
- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- i) Gastos derivados de las auditorías de los activos incorporados durante el Período de Reposición.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo, incluida la Reserva por Gastos Iniciales de Extinción.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A(G).
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del

propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles para Liquidación**"): (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

- i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A(S) y A(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A(G) avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).

- v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A(S) y A(G), (a prorrata) devengados desde la fecha de Pago anterior.
- vi) En el caso de aplicación de la regla 2.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(S) hasta su total amortización.
- vii) En el caso de aplicación de la regla 2.1 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- viii) En el caso de aplicación de la regla 2.2 descrita en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores, amortización de los Bonos de la Serie A(S) y A(G) y reembolso a la Generalitat de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A(G).
- ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase B.
- x) Amortización del principal de los Bonos de la Clase B.
- xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase C.
- xii) Amortización del principal de los Bonos de la Clase C.
- xiii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase D.
- xiv) Amortización del principal de los Bonos de la Clase D.
- xv) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- xvii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.

xviii) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos.

xix) Margen de Intermediación Financiera.

- Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda.

Fondos Disponibles de Principales: origen y distribución

1. Origen

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán la suma de los siguientes importes:

- El importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago en curso, y
- El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales:

- Durante el Periodo de Reposición, al pago del Precio de Cesión tal y como se define en el apartado 3.3.1.8. anterior del presente Módulo Adicional a que ascienda el valor nominal del principal de los Préstamos adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Préstamos Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de la finalización del Periodo de Reposición se aplicarán las reglas de amortización de los Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“Swap”)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: “la Caixa”

- Fechas de Liquidación del Swap: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Nocial de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Clases, excluida la Clase D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
- Periodo de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a dicha Fecha de Liquidación. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago (incluida).
- Cantidad a pagar por la Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Préstamos no Fallidos más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.
- Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de

liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)

- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocial en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada periodo de liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos, excluida la Serie D, más un margen de 0,75%.
- La Base de Liquidación será Act/360.
- Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la

cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A para la deuda a largo plazo o de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta días (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener la calificación asignadas a cada una de las Clases por la Agencia de Calificación:

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A en su deuda a largo plazo y de F1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, o, en su caso, que se celebre con esa tercera entidad un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en los mismos términos y condiciones que el Contrato de Permuta Financiera de Intereses: o

(iii) constituir un depósito en efectivo o de valores pignorado a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo de F1 según las escalas de calificación de Fitch, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado del swap para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Según los criterios de Fitch, si la Parte B tuviese una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de F2 o, inferior, en su deuda a corto plazo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado del swap para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, realizar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe “Counterparty Risk in Structured Finance: Swap criteria”, de 13 de septiembre de 2004, proponiendo una fórmula de estimación del valor de mercado del swap, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de la calificación A por la parte B. Si dicha fórmula no fuese validada por Fitch se añadirá en el cálculo del valor de mercado una cantidad equivalente que sería definida por la Agencia de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Asimismo, los pagos de intereses y de principal a los inversores de los Bonos de la Serie A(G) dependen también del Aval de la Generalitat, cuyos términos y condiciones esenciales se describen a continuación y se reseñan sucintamente en la Nota de Valores.

3.4.7.2. Aval de la Generalitat

Mediante resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que se ha firmado el día 16 de octubre de 2006, la Generalitat de Catalunya otorgará un Aval al Fondo por un importe de 163.000.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (el “**Aval**” o el “**Aval de la Generalitat**”):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G) que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora remitirá al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de la carta en la que conste la calificación

crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie A(G) concedida por la Agencia de Calificación, (ii) una certificación de Caixa Sabadell señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se extenderá tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie Avalada.

El Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo, que serán traspasadas por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo a la Cuenta de Principales hasta la Fecha de Pago del 26 de julio de 2009 (esta última excluida), en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

Asimismo, las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender los importes correspondientes a los Bonos A(G) en concepto de principal y/o intereses, serán abonadas a los tenedores de los citados Bonos A(G) en la Fecha de Pago siguiente al desembolso por la Generalitat de Catalunya de las cantidades requeridas.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los

Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie A(G), se destinarán al pago de dichos intereses en la siguiente Fecha de Pago.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles entre cada clase por producirse un Déficit de Principales.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A(G) de no producirse el Déficit de Principales y el importe de los Fondos Disponibles efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe de Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora comunicará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A(G), el saldo vivo pendiente de los mismos.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Catalunya en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A(G), se calculará y aplicará el importe, o el importe neto en su caso, que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Catalunya.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A(G)-contarán con una calificación provisional de AAA por parte de Fitch en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

3.4.7.3. Contrato de Intermediación Financiera.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Caixa Sabadell por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos y la calificación otorgada a cada una de las Clases de Bonos.

La remuneración a Caixa Sabadell por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Préstamos que se titulizan es CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL (**Caixa Sabadell**).

Domicilio social: Calle Gracia, 17 al 29, 08201, Sabadell, España

Número de identificación fiscal: G-08169799

Teléfono: (34) 93 728 67 00

Fax: (34) 93 727 08 99

Dirección en Internet: <http://www.caixasabadell.es>

Caixa Sabadell fue constituida el 6 de enero de 1859. Figura inscrita con el número 6 en el Registro de Cajas de Ahorros de Cataluña de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya. El 24 de julio de 1991 fue inscrita, con el número A)7540/91, en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, en el tomo 21.370, folio 1, hoja número B-20785, inscripción 1ª. En cuanto al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, le corresponde el número de codificación 2059. Caixa Sabadell es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro. Asimismo, Caixa Sabadell es miembro de la Federación Catalana de Cajas de Ahorro, de la Confederación Española de Cajas de Ahorro y de la Asociación Europea de Cajas de Ahorro.

El objeto social de Caixa Sabadell es el fomento del sentido de la previsión y la práctica del ahorro, en todas las formas y modalidades, así como su administración, con la finalidad de contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad, en el ámbito de la actuación de Caixa Sabadell, mediante la correcta inversión de los recursos financieros a ella confiados.

A continuación se muestra la información financiera del Grupo Caixa Sabadell referida al primer semestre del ejercicio 2006 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de junio de 2006 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF") que le son de aplicación en virtud de la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 30 de junio de 2005 también se ha elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea.

Importes en millones de euros			
BALANCE	30.06.06	30.06.05	%
Activo total	9.232.126	7.215.119	28
Créditos sobre clientes (bruto)	7.673.847	5.631.828	36.3
Recursos de clientes en balance	7.512.352	6.058.416	24
Otros recursos gestionados de clientes	2.092.408	1.839.462	13.8
Patrimonio neto	441.204	399.095	10.6
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	827.088	715.947	15.6

CUENTA DE RESULTADOS			
Margen de intermediación	74.316	66.095	12.4
Margen ordinario	117.385	95.000	23.6
Margen de explotación financiero	72.463	64.676	12
Margen de explotación	55.346	35.842	54.4
Beneficio antes de impuestos	32.843	27.487	19.5
Beneficio total del Grupo	24.695	19.134	29
Beneficio recurrente del Grupo	23.808	18.335	29.9
RATIOS RELEVANTES (%)	30.06.06	31.12.05	
Margen de explotación/ATM	1.31	1.27	+0.04
ROE (Bº atribuido recurrente/Fondos propios medios)	10.22	11.43	-1.21
ROA (Bº neto recurrente/Activos totales medios)	0.59	0.68	-0.09
RORWA (Bº neto recurrente/Activos medios)	0,60	0,63	
ponderados por riesgo)			
	30.06.06	30.06.05	
Ratio de eficiencia recurrente	53.6	60.1	+6.5
Ratio de eficiencia recurrente con amortizaciones	56.1	64.3	+8.2
Tasa de morosidad	0.57	0.86	-0.29
Tasa de cobertura	280.4	189.8	+90.6
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)	30.06.06	31.12.05	
Total	10.40	11.29	-0.89
Core capital	5.30	7.77	2.47
TIER 1	6.32	7.64	1.32
INFORMACIÓN ADICIONAL	30.06.06	30.06.05	%
Número de empleados	1.756	1.598	+158
España	1.756	1.598	+158
Resto de mundo			
Número de oficinas	322	294	+28
España	322	294	+28
Resto de Mundo			

A continuación se muestra la información financiera del Grupo Caixa Sabadell referida a 31 de diciembre de 2005 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 31 de diciembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (las "NIIF") que le son de aplicación en virtud de la Circular 4/2004, de Banco de España. La información correspondiente a 31 de diciembre de 2004 también se ha

elaborado a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF, de forma que la comparación de ambos periodos pueda realizarse de forma homogénea

Importes en millones de euros			
BALANCE	31.12.05	31.12.04	%
Activo total	7.593.759	6.329.655	19,97
Créditos sobre clientes (bruto)	6.355.858	5.086.254	24,96
Recursos de clientes en balance	6.183.625	5.534.421	11,73
Otros recursos gestionados de clientes	1.989.586	1.670.363	19,11
Patrimonio neto	430.603	391.995	9,85
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	805.694	590.026	36,55
CUENTA DE RESULTADOS			
Margen de intermediación	138.150	129.680	6,53
Margen ordinario	200.957	179.383	12,03
Margen de explotación financiero	135.306	127.649	6
Margen de explotación	91.292	76.777	18,91
Beneficio antes de impuestos	68.864	60.582	13,67
Beneficio total del Grupo	48.740	42.999	13,35
Beneficio recurrente del Grupo	48.418	43.055	12,46
RATIOS RELEVANTES (%)	31.12.05	31.12.04	
Margen de explotación/ATM	1,27	1,30	-0,03
ROE (Bº atribuido recurrente/Fondos propios medios)	11,43	12,2	-0,77
ROA (Bº neto recurrente/Activos totales medios)	0,68	0,73	-0,05
RORWA (Bº neto recurrente/Activos medios ponderados por riesgo)			
	31.12.05	31.12.04	
Ratio de eficiencia recurrente	55,2	57,3	-2,1
Ratio de eficiencia recurrente con amortizaciones	58,8	60,1	-1,3
Tasa de morosidad	0,67	0,94	-0,27
Tasa de cobertura	244,2	512,6	-268,4
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)	31.12.05	31.12.04	
Total	11,29	11,57	-0,28
Core capital	6,4	7,37	-0,97
TIER 1	7,77	8,97	-1,2
INFORMACIÓN ADICIONAL	31.12.05	31.12.04	
Número de empleados	1.516	1.385	131
España	1.516	1.385	131

Resto de mundo			
Número de oficinas	309	284	25
España	309	284	25
Resto de Mundo			

3. 6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplicable.

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

"GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "Gesticaixa, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, Fondo de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.2. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución y habiéndose cumplido los requisitos

establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (viii) En cada Fecha de Oferta, determinar si en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Préstamos Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe Máximo de Adquisición que en la Fecha de Reposición inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.
- (ix) Remitir a Caixa Sabadell, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Préstamos Adicionales con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión de Préstamos Adicionales.
- (x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Préstamos Adicionales formulada por Caixa Sabadell cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Préstamos Adicionales y, comunicar a Caixa Sabadell, la relación de Préstamos Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Reposición correspondiente.
- (xi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (xii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (xiii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.
- (xv) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos A(G).
- (xvi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.

- (xvii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xviii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xix) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xx) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Clase en cada Fecha de Pago.
- (xxi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo.
- (xxii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto Informativo.

3.7.1.3. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y presente Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases de Bonos y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratado o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

- (i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración fija inicial cuyo importe está incluido en los Gastos Iniciales del Fondo y que se percibirá en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una comisión periódica que se devengará trimestralmente en cada fecha de pago, compuesta por una parte fija de 4.000 euros más una cuarta parte del 0,03% del Saldo de Principal

Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión periódica en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a 8.000 euros.

Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_t = 4.000 + (0,03\% * N_i) * (d_i/360)$$

donde:

N_i = es el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al comienzo del período.

d_i = es el número de días del período.

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.3. anterior del presente Módulo Adicional los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

Caixa Sabadell, Cedente de los Préstamos cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Caixa Sabadell y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Caixa Sabadell, aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Caixa Sabadell, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las

cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de Préstamos de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor de un Préstamo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Caixa Sabadell quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de Caixa Sabadell en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en los supuestos de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución.
- ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Préstamos y depositario de los correspondientes contratos públicos o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.788 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Además, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 según la escala de calificación de Fitch, el Administrador deberá constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de Fitch descritos en su informe “Commingling Risk in Structure Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria” de 9 de junio de 2004.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés.

En los Préstamos, habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos relativos a los Préstamos, exclusivamente en los

supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de operaciones de financiación, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y el Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender a las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos o créditos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la Fecha de Vencimiento Final.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos resultara inferior al Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,50% anual. En ningún caso se podrá renegociar a tipos fijos.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos los Préstamos.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de octubre de 2037.
 - c) Que el Préstamo no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a noventa (90) días, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o

no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los Préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de Préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Caixa Sabadell para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Préstamos, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendios de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas. Caixa Sabadell asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculado de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación

Caixa Sabadell podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas que

fueras indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La cesión por Caixa Sabadell de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los deudores en el momento que lo estime oportuno. Asimismo, en caso de concurso o de insolvencia, o indicios de los mismos, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de pago, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Cobros abierta a nombre del Fondo.

No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador.

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se

vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra Caixa

Sabadell como emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4. Remuneración del Administrador Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,010% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración, la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas:

Caixa Sabadell es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a Caixa Sabadell y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2. del Documento de Registro y en el apartado 3.5. del presente Módulo Adicional.

(i) Cuenta de Cobros:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Cobros). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 3. del presente Módulo Adicional

(ii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional

“la Caixa” es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a “la Caixa” se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 1. del presente Módulo Adicional

(ii) Cuenta de Principales:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

(iii) Permuta de Intereses:

Contrato de Permuta de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la

Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Clase de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Clase, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Préstamos y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
 - (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Clase;
 - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, CNMV, Agente de Pagos, Bolsa de Valores de Barcelona y a la Agencia de Calificación al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del auditor y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - (ii) Un informe de gestión conteniendo:

- a) El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
- b) El porcentaje de Préstamos que ha sido amortizado anticipadamente.
- c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
- d) El importe de los Préstamos impagados.
- e) El importe de los Préstamos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
- f) La vida media de la cartera de Préstamos.
- g) El tipo medio de la cartera de Préstamos.
- h) El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
- i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- l) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.

4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre un informe sobre la evolución de los Préstamos incorporados al Fondo, así como el saldo de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería, así como información relevante sobre el Fondo y los Préstamos incorporados.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página *web* de la Sociedad Gestora, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2. Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona o cualquier otro que lo sustituyera o de

similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín de la Bolsa de Valores de Barcelona o en cualquier otro medio aceptado en el mercado, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Clases y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Clases para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARNA.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras, informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de tele transmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará por vía electrónica a la Agencia de Calificación información mensual y trimestral sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La dirección electrónica a la cual se enviará la información será:
london.cdosurveillance@fitchratings.com

**Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de
GESTICAIXA, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN y en su condición de Director General de la misma,
firma el presente Folleto, a 13 de octubre de 2006**

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Activos” o **“Préstamos”**, significan los préstamos agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios concedidos por Caixa Sabadell a los Deudores.

“Activos Adicionales” o **“Préstamos Adicionales”**, significan los Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.

“Activos Iniciales” o **“Préstamos Iniciales”**, significan los Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución.

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración, esto es, Caixa Sabadell.

“Agencia de Calificación”, significa Fitch Ratings España, S.A.

“Agente de Cálculo”, significa GestiCaixa, SGFT, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será “la Caixa”.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor”, significa Deloitte, S.L.

“Aval” o “Aval de la Generalitat”, significa el aval concedido por la Generalitat de Catalunya en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A (G).

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series A (S) y A (G), los Bonos de la Clase B, los Bonos de la Clase C y los Bonos de la Clase D, emitidos por el Fondo.

“Bonos de la Clase A” o “Clase A”, significan los bonos de las Series A(S) y A(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos setenta y seis millones (276.000.000) de euros integrada por dos mil setecientos sesenta (2.760) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

“Bonos de la Clase B” o “Clase B”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones setecientos mil (11.700.000) euros integrada por ciento diecisiete (117) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A+ según la Agencia de Calificación.

“Bonos de la Clase C” o “Clase C”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000) euros integrada por ciento dieciocho (118) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de BBB- según la Agencia de Calificación.

“Bonos de la Clase D” o “Clase D”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros integrada por cuarenta y cinco (45) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de CCC según la Agencia de Calificación.

“Bonos de la Serie A(G)” o “Serie A(G)”, significan los bonos avalados por la Generalitat de Catalunya emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento sesenta y tres millones (163.000.000) de euros integrada por mil seiscientos treinta (1.630) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal

unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación, otorgada sin tener en consideración el Aval.

“Bonos de la Serie A(S)” o “Serie A(S)”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento trece millones quinientos mil (113.500.000) euros integrada por mil ciento treinta y cinco (1.135) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de AAA según la Agencia de Calificación.

“Caixa Sabadell”, significa Caixa d’Estalvis de Sabadell.

“Cantidad Disponible de Principales”, significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Principales, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos.

“Cantidades Fallidas”, significan las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que (i) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia; (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Cedente, que no existe expectativa razonable de recuperación; o (iii) en cualquier caso, cuando el impago se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

“Cedente”, significa Caixa Sabadell cedente de los Préstamos.

“CET”, significa *Central European Time*.

“Clases”, significa la Clase A, la Clase B, la Clase C y la Clase D.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisión de Administración”, significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos.

“Comisión de Aseguramiento”, significan las remuneraciones de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por la realización de las funciones que les

correspondan en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

“Contrato de Administración”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)” o “Contrato de Cuenta de Principales”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España como Entidades Directoras y con Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caixa Sabadell, por un importe total de cuatrocientos setenta y seis mil (476.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

“Cuenta de Cobros”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Caixa Sabadell en la que el Cedente abonará diariamente todos los cobros en concepto de principal e intereses ordinarios que el Fondo tenga derecho a percibir derivados de los Préstamos.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante el Período de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Principales”, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Principales y la Cantidad Disponible de Principales.

“Deloitte”, significa Deloitte, S.L.

“Deudores”, significan empresarios o empresas no financieras catalanas. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Barcelona, ni (ii) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Distribución de los Fondos Disponibles de Principales”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales para la amortización de cada una de las Clases A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión de Bonos” o **“Emisión”**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a trescientos cuatro millones quinientos mil (304.500.000) euros de valor nominal, constituida por tres mil cuarenta y cinco (3.045) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A(S) y A(G), Clase B, Clase C y Clase D.

“Emisor”, significa GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España.

“Entidades Directoras”, significan Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España.

“Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras”, significan Caixa Sabadell, “la Caixa” y Calyon Sucursal en España.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Caixa Sabadell al Fondo de los Préstamos Iniciales, y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto

por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Constitución” o **“Fecha de Constitución del Fondo”**, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 19 de octubre de 2006.

“Fecha de Desembolso”, significa el 24 de octubre de 2006 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Determinación”, significa el Tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

“Fecha de Fijación”, significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Formalización”, significa la fecha en que se han formalizado los Activos Iniciales.

“Fecha de Liquidación” o **“Fecha de Liquidación Anticipada”**, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fecha de Oferta”, significa la fecha en que la Sociedad Gestora remita al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago de la cesión.

“Fecha de Pago”, significa los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 26 de enero de 2007.

“Fecha de Reposición”, significa cada fecha de reposición, es decir, los días 26 de abril de 2007, 26 de octubre de 2007, 26 de abril de 2008, 26 de octubre de 2008 y 26 de abril de 2009, durante el Período de Reposición, en que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Préstamos Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa treinta y seis (36) meses después del vencimiento del Activo del Fondo con vencimiento más largo.

“Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición”, significa la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) que en dos Fechas de Reposición hubiera quedado en suspenso la adquisición de Derechas de Crédito adicionales; (ii) que en dos Fechas de Reposición se hubiera producido una cobertura parcial del Importe Máximo de Adquisición en un porcentaje inferior al 50% del mismo; (iii) que Caixa Sabadell se encontrara en situación concursal; (iv) que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Sabadell descendiera por debajo de BBB, según la escala de calificación de Fitch; (v) que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso; o (vi) Que el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que desde la Fecha de Constitución del Fondo hayan estado con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el importe a que ascienda la suma de (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Iniciales y (ii) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Adicionales incorporados al Fondo hasta 12 meses antes, en esa misma fecha, fuera superior a un 2,00% durante el año 2007 y un 3,00% durante el año 2008.

“Fitch”, significa Fitch Ratings España, S.A.

“Folleto o “Folleto Informativo”, significa el documento tripartito compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo”, significa GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. El Fondo de Reserva estará inicialmente dotado con la liquidez obtenida en la colocación de la Serie D.

“Fondos Disponibles de Principales”, significan el importe igual a la suma de (i) el importe de la Cantidad Disponible de Principales en la Fecha de Pago en curso y (ii) el saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación o la Fecha de Pago en curso.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan: a) los Fondos Disponibles; y b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“GestiCaixa”, significa GestiCaixa, SGFT, S.A.

“Importe Máximo de Adquisición”, es el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos Adicionales y que será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

“Importe Máximo de los Préstamos”, el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos Adicionales será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Determinación correspondiente.

“Importe Teórico de Principales”, significa la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de Pago de los Bonos y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie AG en Fechas de Pago anteriores y (b) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“la Caixa”, significa Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por Caixa Sabadell por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Clases de Bonos.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades: (i) 4.500.000 de euros; y (ii) el 3% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Clases A, B y C.

“Nocional de la Permuta”, significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de

requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de las Cantidades Disponibles de Principales.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada.

“Periodo de Determinación”, significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Periodo de Reposición”, significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 26 de abril de 2009, en el que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones de Préstamos Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que

los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por Caixa Sabadell al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos”, significa, conjuntamente, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios.

“Préstamos Adicionales”, significan los Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.

“Préstamos Fallidos”, significan los Préstamos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total y (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

“Préstamos Iniciales”, significan los Préstamos que serán cedidos por Caixa Sabadell y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que Caixa Sabadell ha concedido para financiar a los Deudores.

“Préstamos no Hipotecarios”, significa los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria que Caixa Sabadell ha concedido para financiar a los Deudores.

“PYME’s”, significa pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Requisitos de Elección”, significan los requisitos de elección que tendrán que cumplir los Préstamos, tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición, para su cesión e incorporación al Fondo.

“Requisitos Individuales”, significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Préstamos para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición.

“Requisitos Globales”, significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Préstamos para la cesión de éstos al Fondo.

“Reserva para Gastos Iniciales de Extinción”, significa la reserva constituida como mecanismo de garantía con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo con motivo de los gastos iniciales ocasionados por la extinción del Fondo descrita en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

“Resolución”, significa la Resolución ECF/1054/2006, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 33.1.d) de la Ley 20/2005, de 29 de diciembre.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

“Saldo de Principal Pendiente Neto”, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

“Saldo Inicial” o “Saldo Vivo Inicial”, significa el precio de la cesión de los Préstamos Iniciales.

“Saldo Vivo Pendiente”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos”) significa a una fecha la suma de las cuotas pendiente de vencer del derecho de crédito concreto en esa fecha y la cuota vencida y no ingresada al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos”, significa la suma de las cuotas pendientes de vencer de un Derecho de Crédito en una fecha determinada y la cuota vencida y no ingresada al Fondo sin incluir las Cantidades Fallidas.

“SCLBARNA”, significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

“Sociedad Gestora”, significa GestiCaixa, SGFT, S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa la Permuta Financiera de Intereses.

“Tipo de Interés Nominal”, significa, el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia más (ii) el margen aplicable a cada Clase de Bonos.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.